



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXC VII

A:2021/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de abril de 2014

No. 65

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 10,021.93 METROS CUADRADOS DE LA FRACCIÓN DEL LOTE 23, MANZANA 64, ZONA 03, UBICADO ACTUALMENTE EN VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO ESQUINA CON ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COLONIA EJIDAL EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, MÉXICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO DE ONCOLOGÍA DEL ESTADO DE MÉXICO EN DICHO MUNICIPIO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA A LA EMPRESA DESARROLLOS WACO, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "LAS HERENCIAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1263, 1415, 1457, 1491, 1495, 416-A1, 1487, 1496, 1488, 1499, 1493, 221-B1, 222-B1, 417-A1, 416-A1, 816-A1, 1474, 1475, 1478, 1479, 1480, 1490 y 1494.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1502, 1492, 1482, 1486, 1484, 1483, 418-A1, 1500, 1497, 1481, 1489, 1477, 415-A1, 1473, 1485, 7-C1, 414-A1, 1503-BIS, 1503, 1476, 1472, 1498 y 1501.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XL Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 5 FRACCIÓN IV Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 13 FRACCIÓN I, 14 FRACCIÓN II, 17, 18 FRACCIÓN V, 48 FRACCIÓN III, 49 Y 51 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, Y 1, 6 Y 7 FRACCIÓN XL DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y:

CONSIDERANDO

I. Que el Gobierno del Estado de México es propietario de una superficie de 17,027.00 metros cuadrados de la fracción del lote 23, manzana 64, Zona 03, del inmueble ubicado actualmente en vía José López Portillo esquina con Adolfo López Mateos, Colonia Ejidal Emiliano Zapata, municipio de Ecatepec, México, como se acredita con la Escritura de Corett-Estado de México-II-093-95, de fecha 2 de mayo de 1995, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 134, volumen 1299, sección primera, libro primero, de fecha 14 de junio de 1995, a través de la cual se protocolizó la donación pura, gratuita y simple en favor del Gobierno del Estado de México del predio en cita.

II. Que mediante oficios números OASS/0085 y 0229/2013, de fechas 5 de abril y 17 de septiembre de 2013, el Asesor del C. Secretario de Salud del Estado de México, Ingeniero José Carlos López Atilano, solicito al Director General de Recursos Materiales, la asignación del terreno ubicado en la vía José López Portillo, esquina Adolfo López Mateos, colonia Ejidal Emiliano Zapata, municipio de Ecatepec de Morelos, México, con la finalidad de dar cumplimiento al compromiso presidencial CG-044 "Construcción y Equipamiento del Instituto de Oncología del Estado de México, en dicho municipio.

III. Que el Instituto de Salud del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto la prestación de los servicios de salud en la entidad, así como auxiliar a la Secretaría de Salud en el estudio, planeación y despacho de asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, y 3 párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado del México.

IV. Que de conformidad con la certificación de fecha 17 de octubre de 2013, emitida por el Director General de Recursos Materiales, el inmueble objeto del presente acuerdo se encuentra registrado en el patrimonio del Gobierno del Estado de México, con número de inventario 203420940004, no estando asignada a ninguna dependencia o entidad pública.

V. Que de conformidad con el Dictamen Técnico para Asignación número 18, de fecha 16 de octubre de 2013, emitido por el Departamento de Control Técnico y Verificación de la Dirección General de Recursos Materiales, se determinó procedente la asignación al Instituto de Salud del Estado de México, una superficie de 10,021.93 metros cuadrados de terreno de la fracción del lote 23, manzana 64, Zona 03, del inmueble señalado en el considerando I del presente Acuerdo, para la Construcción y Equipamiento del Instituto de Oncología del Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORESTE: EN TRES LÍNEAS UNA DE 16.94 METROS, OTRA DE PONIENTE A ORIENTE DE 20.65 METROS CON COTE 1 Y DE 93.83 METROS CON VÍA LÓPEZ PORTILLO.

AL SURESTE: EN UNA LÍNEA DE 90.31 METROS CON RESTO DEL LOTE 23, PROPIEDAD DEL GOBIERNO ESTATAL.

AL SUROESTE: EN UNA LÍNEA DE 111.88 METROS CON LOTES DOS, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, CATORCE, QUINCE, DIECISÉIS, DIECISIETE, DIECIOCHO Y VEINTIDÓS.

AL NOROESTE: EN UNA LÍNEA DE 76.06 METROS CON CALLE LÓPEZ MATEOS.

SUPERFICIE TOTAL: 10,021.93 METROS CUADRADOS DE TERRENO.

VI. Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste, a efecto de proporcionar oportunamente a los organismos los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 10,021.93 METROS CUADRADOS DE LA FRACCIÓN DEL LOTE 23, MANZANA 64, ZONA 03, UBICADO ACTUALMENTE EN VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO ESQUINA CON ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COLONIA EJIDAL EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, MÉXICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO DE ONCOLOGÍA DEL ESTADO DE MÉXICO EN DICHO MUNICIPIO.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público y se asigna al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, una superficie de terreno de 10,021.93 metros cuadrados de la fracción del lote 23, manzana 64, Zona 03, ubicado actualmente en vía José López Portillo esquina con Adolfo López Mateos, Colonia Ejidal Emiliano Zapata, municipio de Ecatepec, México, para la construcción y equipamiento del Instituto de Oncología del Estado de México en dicho municipio.

SEGUNDO.- La superficie del inmueble que se asigna, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: EN TRES LÍNEAS UNA DE 16.94 METROS, OTRA DE PONIENTE A ORIENTE DE 20.65 METROS CON COTE 1 Y DE 93.83 METROS CON VÍA LÓPEZ PORTILLO.

AL SURESTE: EN UNA LÍNEA DE 90.31 METROS CON RESTO DEL LOTE 23, PROPIEDAD DEL GOBIERNO ESTATAL.

AL SUROESTE: EN UNA LÍNEA DE 111.88 METROS CON LOTES DOS, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, CATORCE, QUINCE, DIECISÉIS, DIECISIETE, DIECIOCHO Y VEINTIDÓS.

AL NOROESTE: EN UNA LÍNEA DE 76.06 METROS CON CALLE LÓPEZ MATEOS.

SUPERFICIE TOTAL: **10,021.93 METROS CUADRADOS DE TERRENO.**

TERCERO.- El Instituto de Salud del Estado de México, en el área asignada no podrá realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- La Secretaría de Finanzas, con base en la normatividad aplicable a la materia, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del área asignada.

QUINTO.- El Instituto de Salud del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría de Finanzas, proveerá lo conducente para el exacto cumplimiento de esta determinación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de febrero del año dos mil catorce.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



AYUNTAMIENTO
TOLUCA GRANDE

CIUDADANO
TOMÁS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
DESARROLLOS WACO, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero al formato con número de folio DRV/T/RL/472/2013, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el condominio horizontal de tipo habitacional medio denominado "LAS HERENCIAS", para el desarrollo de 34

viviendas, en un terreno con una superficie de **6,568.98 m², (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS)**, ubicado en la calle Francisco Javier Mina número 737, barrio de La Magdalena, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **condominio** como “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la obligación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condómino horizontal** como “la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general”.

Se acredita su **personalidad jurídica** de representante legal de la empresa Desarrollos Waco, S. A. de C. V., mediante la Escritura Pública No. 96,391, de fecha cuatro de julio del dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 7 del Estado de México.

Se acredita la **constitución** de su representada mediante la Escritura Pública No. 1.521, de fecha doce de marzo de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público y del Patrimonio inmobiliario Federal No. 131, del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, con el folio mercantil electrónico No. 49139*17, de fecha diecinueve de marzo del dos mil nueve.

Que acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante el siguiente documento:

- Escritura Pública No. 66,185, de fecha seis de octubre del dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 28 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en la Oficina Registral de Lerma, Estado de México, bajo la Partida No. 656-953, Volumen 79, Libro Primero, Sección Primera, de fecha treinta de junio del dos mil diez.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de San Mateo Atenco, Estado de México expidió la **licencia de uso del suelo** número 122, de fecha cuatro de septiembre del dos mil trece, para normas de lotificación para condominios, para el predio objeto del desarrollo.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, mediante el oficio No. OPDAPAS/SMA/DG/DT/DP/151/12, de fecha veinticuatro de abril del dos mil doce, emitió el dictamen de **factibilidad de servicios de agua potable y drenaje** para el desarrollo y con fecha quince de mayo del año dos mil doce, dicho organismo celebró convenio con la empresa Desarrollos Waco, S. A. de C. V., para la dotación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado al desarrollo en estudio. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/023/2013, de fecha once de febrero del dos mil trece, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SSC/DGPC/O-5124/2012 y el oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-6096/12, de fecha dieciocho de octubre del dos mil doce, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado México, expidió su opinión técnica favorable para la realización del proyecto de condominio.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó el respectivo dictamen en materia de **impacto y riesgo ambiental**, mediante el oficio No. 212130000/DGOIA/OF/1347/12, de fecha trece de agosto del dos mil doce, opinión que se ratificó mediante el oficio No. 212130000/DGOIA/OF/1948/12, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil doce.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable de **Incorporación e Impacto vial** para el desarrollo, a través del oficio No. 211011000/1192/2012, de fecha dieciséis de agosto del dos mil doce, para el proyecto que nos ocupa, opinión que se complementa con el oficio No. 211011000/1647/2012, de fecha diecinueve de octubre del dos mil doce.

Que el municipio de San Mateo Atenco, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, emitió su **opinión favorable** para que se lleve a cabo el desarrollo, a través del oficio No. PM/DDU/202/08/2012, de fecha veintisiete de agosto del dos mil doce.

Que la comisión Federal de Electricidad a través de la Jefatura de Oficina de Atención a Solicitudes de la Zona de Distribución Tenango, mediante el oficio No. DPL-152/2013, de fecha primero de abril del dos mil trece, otorgó la factibilidad de dotación del servicio de energía eléctrica para el desarrollo.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto pretendido, según oficio No. 22400A000/2289/2013, de fecha tres de julio del dos mil trece.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/1745/2013/28, de fecha veintisiete de mayo del dos mil trece, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto de desarrollo que nos ocupa, considerando que dicha empresa se encuentra en proceso de cumplimiento de obligaciones derivadas de autorizaciones de otros desarrollos urbanos de los que es titular o socio.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del condominio de referencia y toda vez que cubrió el pago de derechos correspondiente a su autorización por la cantidad de **\$32,522.70 (TREINTA Y DOS MIL, QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS, 70/100 M.N.)**, según recibo oficio expedido por el municipio de San Mateo Atenco, México, No. 255135, de fecha

Que ésta Autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15 y 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso e) 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por el artículo 145 fracción III del código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1,2,3 fracción IV 7, 12 fracción III y 15 fracción II del Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza a la empresa **DESARROLLOS WACO, S.A. DE C.V.**, representada por usted, el Condominio Horizontal de tipo habitacional medio denominado **"LAS HERENCIAS"**, como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 6,568.98 m², (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Francisco Javier Mina número 737, barrio de La Magdalena, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 34 viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS: **4,289.61 M²**

SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS
DE USO COMÚN: **466.73 M²**

SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO

PARA VISITAS:	96.00 M2
SUPERFICIE DE VÍA PRIVADA:	1,200.16 M2
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE CONSTRUCCIÓN POR ALINEAMIENTO MUNICIPAL:	516.48 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO :	6,568.98 M2
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS:	34
NÚMERO DE VIVIENDAS:	34
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS:	8

SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X incisos a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción II; 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberán **ceder al Municipio de San Mateo Atenco**, Estado de México, un área equivalente a 510.00 m2 (QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de acuerdo al valor económico que se determine a través del Instituto de Información e investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberán **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área de 170.00 m2 (CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de esta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

II.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A. Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo que se autoriza.

- B. Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C. Red de distribución de energía eléctrica.
- D. Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E. Guarniciones y banquetas.
- F. Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G. Jardinería y forestación.
- H. Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I. Señalamiento vial.
- J. Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-

Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, mediante oficio No. OPDAPAS/SMA/DG/DT/DP/151/12, de fecha veinticuatro de abril del dos mil doce, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/023/2013, de fecha once de febrero del dos mil trece, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se deriven del respectivo dictamen que emita la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en el oficio No. 211011000/1192/2012, de fecha dieciséis de agosto del dos mil doce, expedido por la dependencia y el oficio No. 211011000/1647/2012, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil doce.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de San Mateo Atenco, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico, que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO
Jardín de niños	0.14 AULA	\$86,197.47
Escuela primaria o secundaria	0.54 AULA	\$312,238.28
Jardín vecinal	136.00 M2	\$54,525.12
Zona deportiva	163.20 M2	\$75,215.62
Juegos infantiles	108.80 M2	\$50,143.74
TOTAL		\$578,320.23 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS VEINTITRES CENTAVOS, M.N.)

De igual forma, para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito de su valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las que establezcan las disposiciones Reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento:

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO
EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO DE CARÁCTER REGIONAL	8.50 M2 DE CONSTRUCCIÓN	\$88,940.43 (OCHENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS CUARENTA PESOS, CUARENTA Y TRES CENTAVOS M.N.)

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente Acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

De igual forma su representada deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer la entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescriban el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

TERCERO: Deberán dar el debido cumplimiento a las **condiciones ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/OF/1347/12, de fecha trece de agosto del dos mil doce y el oficio No. 212130000/DGOIA/OF/1948/12, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil doce, lo cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las acciones en materia de protección civil emitidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, en el oficio No. SSC/DGPC/O-5124/2012, y el oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-6096/12, de fecha dieciocho de octubre del dos mil doce, y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO: Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de éste Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente acuerdo de autorización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SÉPTIMO, NOVENO Y DÉCIMO SEXTO de éste Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO: En términos de la solicitud, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización y de infraestructura, así como el pago de equipamiento, entrega del área de donación municipal y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en éste Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, así como, los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse el comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como de los servicios urbanos al interior del condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de la entrega de las obras.

SEXTO: Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras, por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$1'852,097.49 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL, NOVENTA Y SIETE PESOS, 49/100 M.N.).

Asimismo y en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgaran en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SÉPTIMO: De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$23,429.13 (VEINTITRÉS MIL, CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS, 13/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión de las obras de urbanización** al interior del desarrollo, a razón de **2% (DOS POR CIENTO)** del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$1'171,456.45 (UN MILLÓN, CIENTO SETENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, 45/100 M.N.).

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago así como a esta dependencia.

OCTAVO: Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL, inciso D) del código Financiero del Estado de México y Municipios, las **viviendas de tipo medio** que se construyan en el desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición un valor mayor a \$542,615.00 pesos y menor o igual a \$1'536,973.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirientes de las áreas privadas.

NOVENO: Con Fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de San Mateo Atenco, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$23,950.32 (VEINTITRÉS MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS, 32/100 M.N.), **por el tipo habitacional medio** y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagarán la cantidad de \$25,926.02 (VEINTICINCO MIL, NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS, 02/100 M.N.), por el tipo habitacional medio.

Pagarán asimismo, los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO:

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación del condóminos, otorgarán a favor de éstos, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización de condominio, que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondiente.

**DÉCIMO
PRIMERO:**

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEGUNDO:**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le percibe a la empresa "**DESARROLLOS WACO, S.A. DE C.V.**", de que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrán solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria, de urbanización.

Y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% del avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberán dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada, solo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda, los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del reglamento del libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO**TERCERO:**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO**CUARTO:**

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de Acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregaran a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

DÉCIMO**QUINTO:**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados del dictamen de la Dirección General de Protección Civil expedida con el oficio No. SSC/DGPC/0-5124/2012, y el oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-6096/12, de fecha dieciocho de octubre del dos mil doce, así como del Estudio de Mecánica de Suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el municipio de San Mateo Atenco.

DÉCIMO**SEXTO:**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y a la Asociación de Condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO**SÉPTIMO:**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de éste Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en éste Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO

- OCTAVO:** Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Libro Quinto del Código en cita, deberán inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de éste Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.
- DÉCIMO
NOVENO:** Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80x 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.
- VIGÉSIMO:** El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.
- VIGÉSIMO
PRIMERO:** El presente Acuerdo de autorización del desarrollo de tipo habitacional medio denominado "**LAS HERENCIAS**", ubicado en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del estado de México y el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Lotificación, a la Secretaría de Finanzas, así como al Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
- VIGÉSIMO
SEGUNDO:** El presente Acuerdo de autorización del desarrollo de tipo habitacional medio denominado "**LAS HERENCIAS**", ubicado en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, y deja a salvo os derechos de terceros.
- VIGÉSIMO
TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto, Título Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Dado en la Ciudad de **Toluca de Lerdo**, Estado de México, a los 12 días del mes de dos mil catorce.

AUTORIZA

EL DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA

LIC. VICTOR MIGUEL HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXP. 1005/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RICARDO MEZA PALMA y BLANCA ESTELA PEREZ LEMUS, expediente 1005/2010, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil dictó diversos autos que en su parte conducente dicen: como lo solicita se señalan las once horas del día veintidós de abril del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, del siguiente bien inmueble materia del remate es vivienda marcado con el número 2, del régimen de propiedad en condominio horizontal marcado con el número 4, de la calle Primera cerrada de Cedros, constituida sobre el lote 5, de la manzana IX del conjunto urbano "Los Portales", Municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, debiéndose realizar la publicación en todos los lugares referidos los mismos días. En los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el C. Juez exhortado estime pertinente así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.-México, D.F., a 14 de febrero de 2014.- La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.-Rúbrica.

1263.-27 marzo y 8 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 303/2014, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por MARTINE FRANCOISE CUENOT, quien en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso viene a promover diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: el paraje denominado "El Zarzal", en la Comunidad de la Ciénega, del Municipio de Ocuilán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: presenta dos líneas, la primera de 7.00 metros y la segunda de 19.00 metros ambas lindan con calle que conduce a Los Lavaderos de la Comunidad, al sur: 44.38 metros y linda con propiedad del vendedor Mónico Rosales Camacho, al oriente: presenta cuatro líneas: la primera de 12.00 metros, la segunda de 11.00 metros, la tercera de 37.00 metros y la cuarta de 10.00 metros y lindan con propiedad del C. Lucas González Márquez, al poniente: presenta tres líneas: la primera de 36.00 metros, la segunda de 19.00 metros, la tercera de 19.00 metros y lindan con calle privada sin nombre; teniendo una superficie aproximada de 2,510.00 metros cuadrados y

mediante resolución judicial solicita, se le declare legítima propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de veinticuatro de marzo del dos mil catorce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley, en Tenancingo, México, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticuatro de marzo del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martina María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

1415.-3 y 8 abril.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR
MEXICO, D.F.
E D I C T O

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO.

VS.
VICTOR HUGO RODRIGUEZ DELGADILLO.

EXPEDIENTE NUMERO 1090/2013.

JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL.

NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO A VICTOR HUGO RODRIGUEZ DELGADILLO.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha catorce de agosto y cinco de diciembre ambos del año dos mil trece, así como veinticuatro de febrero del presente año, deducidos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de VICTOR HUGO RODRIGUEZ DELGADILLO, expediente número 1090/2013, el C. Juez Sexto de lo Civil de Cuantía Menor en el Distrito Federal, ordenó la notificación y emplazamiento por medio de edictos al demandado VICTOR HUGO RODRIGUEZ DELGADILLO: en consecuencia, de conformidad con los artículos 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio, por lo que se dictaron los siguientes acuerdos, mismos se transcriben en su parte conducente:

"- - México, Distrito Federal, a catorce de agosto del año dos mil trece.

- - Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se tiene por presentado a: ANGEL CRUZ CARLOS y HECTOR MACHADO CHAVELAS en su carácter de Apoderados Legales de BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, personalidad que acredita y se les reconoce en términos de los instrumentos notariales que en copias certificadas exhiben, demandando en la vía Ejecutiva Mercantil de VICTOR HUGO RODRIGUEZ DELGADILLO, el pago de la cantidad de \$224,963.44 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Con fundamento en los artículos 1°, 2°, 75, 1049, 1050, 1090, 1391 al 1396, y 1404 del Código de Comercio; 322 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al de la Materia se admite a trámite la demanda requiriéndose a la parte demandada del pago de las prestaciones reclamadas y demás accesorios legales y no haciéndolo EMBARGUENSELE BIENES suficientes de su propiedad que

bastan para garantizar las prestaciones reclamadas, en consecuencia teniendo el presente auto efectos de mandamiento en forma,.... emplácese a la parte demandada para que en el término de ocho días, haga pago o se oponga a la ejecución conforme a lo dispuesto por el artículo 1396 del Código de Comercio... Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción, quedando en ese lugar a disposición de las partes para su consulta; Asimismo prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de éste Juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones inclusive las de carácter personal les surtirán por medio del Boletín Judicial, atento a lo dispuesto por el artículo 1068 fracción II en relación con el 1069 Párrafo Segundo del Código de Comercio,.... gírese atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución,.... *"Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio cuentan con otra opción para resolver su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Niños Héroes número 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D.F., Código Postal 06500, con el teléfono 5131-11-00 exts. 1460 y 2362, Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx, Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediaciónfamiliar@tsjdf.gob.mx."* Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo V-15/2008, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, "Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere al (os) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha de emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública.... NOTIFIQUESE....".

"- - México, Distrito Federal, a cinco de Diciembre del año dos mil trece.

- - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta,.... con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio procédase a efectuar la notificación y emplazamiento a la parte demandada por edictos, los cuales deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el periódico Excelsior, tal y como lo dispone el artículo 1070 del Ordenamiento Legal antes indicado, haciendo del conocimiento a la parte demandada que tiene que comparecer a juicio dentro del término de ocho días,.... a efecto de comparecer a juicio, quedando en la Secretaría "B" las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas a su disposición, quedando subsistentes los apercibimientos decretados en el proveído antes mencionado, formando el presente auto parte integral del proveído en mención,.... facultando al C. Juez exhortado para que designe los lugares de costumbre así como el periódico en el cual se van a realizar las publicación,.... NOTIFIQUESE....".

"- - México, Distrito Federal, a veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

- - ...como lo solicita,.... los edictos ordenados en el presente juicio se deberán de elaborar,.... a lo dispuesto por el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles,.... en forma supletoria al Código de Comercio,.... NOTIFIQUESE....".

Para su publicación por tres veces consecutivas, tal y como lo dispone el artículo 1070 del Código de Comercio.- México, Distrito Federal, a 03 de marzo de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Granados Díaz.-Rúbrica.

1457.-7, 8 y 9 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTO

En el expediente marcado con el número 755/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ORANTES LOPEZ BLAS HIBERTO y MENDEZ LUCAS REYNA MIGUELINA. Se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de abril del año dos mil catorce, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, sobre el siguiente bien inmueble: vivienda tipo multifamiliar, lote 4, departamento 402, edificio D, manzana J, Fraccionamiento San Rafael Coacalco, Zona Sur, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado México. Sirviendo de base para el remate en pública subasta, la cantidad de \$340,200.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado en autos, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, asimismo deberán fijarse edictos en la tabla de avisos del Juzgado donde se ubica el bien inmueble objeto de remate, para ese fin expídanse los edictos correspondientes. EN CONSECUENCIA SE CONVOCA POSTORES, siendo postura legal la que cubra el monto citado, Notifíquese personalmente a las partes en el domicilio señalado para tal efecto. Se expiden a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

1491.-8 abril.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 1346/2012.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EOGAR SALAS GONZALEZ, expediente número 1346/2012, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, señaló en proveído de fecha siete de marzo de dos mil catorce las once horas del día cinco de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble: la casa diecisiete, de la calle Bosque de Magnolia, marcada con el número oficial diecisiete, construida sobre el lote treinta y ocho, de la manzana seis, de la segunda y última etapa de conjunta urbano habitacional popular, denominada El Bosque Tultepec, localizado en la Avenida Toluca número cuatro, antes Rancho Tecompa, fracción resultante de la Ex Hacienda Jaltipa, Municipio de Tultepec, Estado de México, sirve de base para el Remate la cantidad de \$381,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Por dos veces, publicaciones que se deberán llevar a cabo en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en los tableros de este Juzgado, así como en el periódico "Diario

Imagen".-Se Convocan Postores.-México, D.F., a 11 de marzo 2014.-La C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Rosario Ballesteros Uribe.-Rúbrica.

1495.-8 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 914/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANTONIO SANTANA VALDES, en contra de JUANA GUADALUPE AVENDAÑO TREJO, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada JUANA GUADALUPE AVENDAÑO TREJO, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena por este conducto emplazar a juicio a la demandada citada, en los siguientes términos:

Se ordena su publicación del presente medio por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber a JUANA GUADALUPE AVENDAÑO que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibida que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confesa de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado que lo es Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, Estado de México, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: La parte actora reclama en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: 1.- El reconocimiento judicial de que el suscrito ANTONIO SANTANA VALDES, es el legítimo propietario de la totalidad del inmueble ubicado en el lote de terreno número uno, manzana número 30, del conjunto habitacional denominado Los Reyes Ixtacala, Primera Etapa, actualmente Avenida Indeco número dieciséis Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 2.- El reconocimiento judicial de que el suscrito como legítimo propietario, tengo el dominio de la totalidad del inmueble ubicado en el lote de terreno número uno, manzana número 30, del conjunto habitacional denominado Los Reyes Ixtacala, Primera Etapa, actualmente Avenida Indeco número dieciséis, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 3.- Como consecuencia de lo anterior, la entrega y desocupación de un cuarto con baño ubicado entrando al inmueble, llegando a una pared color mamey, a la izquierda se entra a la sala y bajando un escalón, pegado al lado derecho hay una escalera de fierro y llegando a la planta alta dando tres pasos a la derecha y después a la izquierda al fondo se encuentra el cuarto con una puerta de madera color café y dentro del cuarto se encuentra el baño ubicado en el lote de terreno número uno, manzana número 30, del conjunto habitacional denominado Los Reyes Ixtacala, Primera Etapa, actualmente Avenida Indeco número dieciséis, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 4.- El pago de los daños y perjuicios ocasionados al suscrito con motivo de la ocupación por

parte de la demandada de un cuarto con baño ubicado entrando al inmueble, llegando a una pared color mamey, a la izquierda se entra a la sala y bajando un escalón, pegado al lado derecho hay una escalera de fierro y llegando a la planta alta dando tres pasos a la derecha y después a la izquierda al fondo se encuentra el cuarto con una puerta de madera color café y dentro del cuarto se encuentra el baño ubicado en el lote de terreno número uno, manzana número 30, del conjunto habitacional denominado Los Reyes Ixtacala, Primera Etapa, actualmente Avenida Indeco número dieciséis, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 5.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Expedidos en Tlalnepantla de Baz, México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil catorce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de marzo de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Licenciado Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

416-A1.-8, 21 y 30 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que RAUL BUENDIA SORIA, demanda en la vía Ordinaria Civil, (USUCAPION), en el expediente 593/2013, las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que ha operado la USUCAIPON respecto del inmueble ubicado en calle Paraguay lote diecinueve, manzana cincuenta y seis, Colonia Jardines de Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b) Como consecuencia de lo anterior se declare judicialmente que me he convertido en propietario del inmueble descrito. c) La declaración que haga su Señoría ordenando la cancelación del registro y d) Los gastos y costas que se originen. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal. Dado en Ecatepec de Morelos, México, once de noviembre del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 10 de octubre del 2013.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

416-A1.-8, 21 y 30 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALBERTO PINEDA AMADOR y MODESTO HERRERA TAPIA.

Se hace de su conocimiento que ANTONIO RIVERA BENITEZ, bajo el expediente número 480/2013, promovió en contra de ALBERTO PINEDA AMADOR y MODESTO HERRERA TAPIA, demandándole las siguientes prestaciones: A) reclamo de ALBERTO PINEDA AMADOR y MODESTO HERRERA TAPIA, la prescripción adquisitiva la propiedad del bien inmueble, consistente en el predio y construcción de la casa habitación que se ubica en: cerrada de Las Colonias S/N hoy 18 Colonia Las Colonias Cd. López, hoy López Mateos del Municipio de Atizapán

de Zaragoza, Estado de México dicho inmueble tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias; al norte: con diez metros con propiedad privada; al sur: con diez metros con privada de Las Colonias; al oriente: con veinte metros con Víctor Estévez Tavera; al poniente: con veinte metros con Celsa Suárez de Ochoa. B) A consecuencia de lo anterior reclamo la inscripción a mi favor como propietario del referido inmuebles ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, ya que como se demostrara ha prescrito a mi favor la figura jurídica de la usucapción. Lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 933 del Código Civil para el Estado de México, abrogado pero aplicable dada la fecha de celebración del acto jurídico que genera la posesión y motiva la prescripción positiva. Fundándose entre otros los siguientes hechos A) como se demuestra con el certificado de Registro expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio mediante el cual se hace constar que el inmueble materia del presente asunto mencionado con anterioridad el titular registral lo es ALBERTO PINEDA AMADOR con las medidas y colindancias mencionadas B) desde el mes de marzo del año de 1974 el suscrito ha venido poseyendo en forma pacífica, continua y publica y en calidad de dueño del inmueble mencionado a consecuencia, del contrato de promesa de venta celebrado en fecha veintiuno de marzo del año de 1914, C) a partir del mes de marzo del año de 1974 se suscribe que ha detentado la posesión de manera continua, pacífica, pública, de buena fe y en calidad de dueño del predio, y construcción mencionado D) paulatinamente ha remodelado la casa hasta la fecha realizando los pagos de los servicios como de una línea telefónica, los pagos de servicios con que el inmueble cuenta energía eléctrica predial y agua E) en el mes de marzo del año de 1974, por medio del C. MODESTO HERRERA TAPIA, se enteró de la venta de terrenos, se realizó contrato de promesa de venta referente al inmueble ya mencionado, entregando el enganche y los pagos mensuales acordados en el contrato de promesa referido el día veintiuno de marzo del año de 1974 y el cual fue entregada la posesión plena física y material absoluta del inmueble F) las razones y motivos: El Juez por auto de fecha cinco de agosto de dos mil trece, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del veintisiete de noviembre del 2013, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a treinta de enero de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

416-A1.-8, 21 y 30 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLZAMINETO A: ALBERTO PINEDA AMADOR y MODESTO HERRERA TAPIA.

Que en los autos del expediente número 334/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por FELIPE DE JESUS MONDRAGON

COLIN, en el que por auto dictado en fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a ALBERTO PINEDA AMADOR y MODESTO HERRERA TAPIA, demandándole las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha trece de enero de mil novecientos sesenta y cinco, denominado por las partes como de promesa de compraventa, respecto del predio ubicado en: El Cerrito, cerrada de Las Colonias S/N, hoy cerrada de Las Colonias, número 6, Colonia Las Colonias, Cd. López Mateos, lote 11, manzana 17, con una superficie aproximada de 128.00 m², del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de las escrituras correspondientes ante Notario Público, en los términos a que se obligaron lo demandados en las cláusulas del documento que me sirve de base de la acción. C) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar. Fundándose en los siguientes hechos: PRIMERO.- En fecha trece de enero de mil novecientos setenta y cinco, ALBERTO PINEDA AMADOR y MODESTO HERRERA TAPIA, en su calidad de vendedores, y el suscrito en su calidad de comprador, celebraron contrato privado de compraventa, respecto del predio ubicado en: El Cerrito, cerrada de Las Colonias S/N, hoy cerrada de Las Colonias número 6, Colonia Las Colonias, Cd. López Mateos, lote 11, manzana 17, con una superficie aproximada de 128.00 m², del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en seis metros setenta y cuatro centímetros con privada Las Colonias; al sur: en seis metros setenta y cuatro centímetros con propiedad privada; al oriente: en diecinueve metros con Celerina Gaona R.; y al poniente: en diecinueve metros con Alberto Pineda A. SEGUNDO.- Las partes convinieron como precio de la operación, la cantidad de \$25,600.00 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados por FELIPE DE JESUS MONDRAGON COLIN a los demandados de la siguiente manera: \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), al momento de la firma del contrato base de la acción y la cantidad restante de \$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en pagos parciales. TERCERO.- Como consta en la cláusula OCTAVA del documento base de la acción, las partes convinieron que los demandados otorgarían la firma de la escritura correspondiente, ante el Notario Público que el actor designara, sin embargo a pesar de haber transcurrido en demasía el tiempo dentro del cual debieron realizar tal acto, se han negado hacerlo. CUARTO.- A partir del mes de enero del año de mil novecientos setenta y cinco, se entregó la posesión de inmueble referido a FELIPE DE JESUS MONDRAGON COLIN, por lo que desde esa fecha hasta el día de hoy, es decir desde hace más de treinta y seis años, lo ha habitado en compañía de sus hijos, detentando la posesión de manera continua, pacífica, pública, de buena fe, y en calidad de dueño. Y con recursos de su propio peculio, ha remodelado la casa, así mismo ha pagado los servicios con los que cuenta dicho inmueble. El Juez por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha veinte de febrero del 2014, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los catorce días del mes de enero del año dos mil

catorce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a catorce de marzo del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

416-A1.-8, 21 y 30 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTOS URBANOS y
CAMPESTRES S.A.**

Que en los autos del expediente 804/13, del Juicio Ordinario Civil, promovido por GONZALEZ QUEVEDO MARIA DEL CARMEN, en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A., tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante resolución judicial, que ha operado en mi favor la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en Planta Ures No. 6, lote 10, zona 6, manzana V, Colonia Electra Viverolandia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con superficie total de 418.94 m2. (cuatrocientos dieciocho metros cuadrados, 94 centímetros) con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19.27 metros con lote 9; al sur: 23.805 metros con lote 11; al oriente: 21.095 metros con privada de Ures; al poniente: 21.06 metros con cerrada de Novillo. B) Que se ordene la inscripción de la sentencia que se dicte, ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial y que el mismo me sirva de título de propiedad por actualizarse las situaciones de hecho y de derecho que reproducimos en este escrito. Las cuales se fundan en los siguientes hechos: La posesión que detento respecto el inmueble ubicado en Planta Ures No. 6, lote 10, zona 6, manzana V, Colonia Electra Viverolandia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie total de 418.94 m2. Es importante hacer del conocimiento a este H. Órgano Jurisdiccional que a efecto de acreditar que la causa generadora de mi posesión, misma que deriva de la donación gratuita que acredita mi estancia en el inmueble materia del presente juicio lo es desde el 1 de febrero de 1979, lo fue cuando el Sr. BENJAMIN GONZALEZ BARRAGAN y la Sra. CARMEN QUEVEDO RIVERA, donaron a título de gratuito el inmueble materia del presente trámite a la suscrita MARIA DEL CARMEN GONZALEZ QUEVEDO, otorgándose por tales efectos la citada posesión del inmueble materia de este juicio en la fecha antes indicada; El inmueble materia del presente juicio lo he venido poseyendo ininterrumpidamente por más de 34 años, en mi Concepto de Propietaria, en forma pública, pacífica, ininterrumpida, y de buena fe: La presente demanda la dirijo en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A., toda vez que el inmueble que pretendo prescribir se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio electrónico real número 15620, partida 298, volumen 73, Libro 1, Sección Primera a nombre de FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES, tal y como se acredita con el certificado de inscripción en comento de fecha 11 de febrero de 2013. Es así que al desconocerse el domicilio del demandado: FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A., como se reseñó se ordenó su emplazamiento, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y

en Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; y se le harán las subsecuentes notificaciones, por medio de lista y Boletín. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil catorce.-Validación: Auto que ordena la publicación de edictos, veintiuno de marzo de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Lucio López García.-Rúbrica.

416-A1.-8, 21 y 30 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de CARLOS ANTONIO MAYER HERREROS y otro. Exp. 287/12. El C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó un auto en audiencia de fecha veintiuno de enero y un auto más de fecha veinticinco de febrero ambos de dos mil catorce que en su parte conducente dicen:

"... como lo solicita el promovente se deja sin efectos la fecha señalada en autos para que tenga verificativo la subasta pública en primera almoneda del inmueble hipotecado y en su lugar se señalan las diez horas con treinta minutos del día nueve de mayo de dos mil catorce, por lo que publíquese los edictos correspondientes en los términos ordenados en auto de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil Maestro SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ ante su C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley Licenciado RICARDO E. GOMEZ DONDIEGO, que autoriza y da fe.-Doy fe.", "... como se solicita para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado de la parte demandada consistente en el inmueble ubicado en casa marcada con el número veintiséis y terreno que ocupa ósea, el lote veintiséis, sujeta a régimen de propiedad en condominio horizontal, de tipo residencial alto, denominado comercialmente "Residencial Girona", ubicado en calle prolongación Heriberto Enríquez (camino Ocotitlán-Toluca) número mil uno sur, poblado Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México; se señala para que tenga verificativo dicha subasta ... Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 2'000,500.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada es decir la cantidad de \$ 1'333,666.66 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.); y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado esto es, la cantidad de \$ 200,050.00 (DOSCIENTOS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mediante certificado de depósito expedido por Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros S.N.C. (BANSEFI) sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán. Ahora bien, tomando en consideración que el inmueble antes citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, gírese exnorte con los insertos necesarios al C. Juez competente en Metepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva ordenar a

quien corresponda se lleven a cabo las publicaciones de ley en los lugares de costumbre de dicha entidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil Maestro **SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ** ante su C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley Licenciado **RICARDO E. GOMEZ DONDIEGO**, que autoriza y da fe.-Doy fe".

Para su publicación por dos veces en los lugares de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. El C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Ricardo E. Gómez Dondiego.-Rúbrica.

1487.-8 y 25 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BEATRIZ ARROYO HERRERA.

EMPLAZAMIENTO. En el expediente marcado con el número 395/2013, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada legal **KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO**, demanda en la vía Ordinaria Civil a **BEATRIZ ARROYO HERRERA**, las siguientes prestaciones: 1).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el contrato de crédito y constitución de garantía hipotecaria, base de la acción. 2).- El pago de 135.1758 veces el salario mínimo mensual en concepto de capital, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$ 266,121.13 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 13/100 M.N.), de acuerdo al documento. 3).- El pago de los intereses ordinarios a razón de a tasa pactada en el basal, mismo que se liquidaran en ejecución de sentencia. 4).- El pago de los intereses moratorias, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia. 5).- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo a lo que se probará oportunamente, de conformidad con el documento base de acción. 6).- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio. Hechos: 1.- El 27 diciembre del año 2007, la parte demandada celebó con mi representada un contrato privado de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, como consta en el documento que se anexa como base de la acción. Documento por el cual se otorgó a la parte demandada un crédito por un monto equivalente a 135.1758 VSMM (veces el salario mínimo mensual). La demandada se obligó y aceptó que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificara el salario mínimo incrementándolo en la misma proporción en que en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Para obtener el salario mínimo mensual, el salario mínimo diario se multiplica por treinta punto cuatro. 2.- La demandada de conformidad con el documento base en el capítulo de otorgamiento de crédito, acepto pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrad y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autorizó a su patrón para que a partir del día siguiente en que reciba el aviso de retención de descuentos que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario como en la especie aconteció. Fue voluntad de las partes pactar el tiempo, lugar y la forma de pago de manera especial a través del descuento que el patrón del demandado, realizaría de su salario. Por ende no es necesario, ni fijar una fecha determinada para el pago, pues se entiende que será en la periodicidad que se pague el salario al demandado, ni tampoco domicilio alguno de pago de manera precisa, toda vez que por la forma de pago pactada precisamente es a través del descuento al salario del trabajador que hace el patrón y éste entera a la parte actora para amortizar el saldo del crédito, es decir, es impensable

el exigir la existencia de un domicilio para el cumplimiento de la obligación pactada en el documento base por su naturaleza especial. En este caso del documento base, por lugar de pago, se entiende que será a través del entero que haga el patrón del demandado a la parte actora. A mayor abundamiento la parte demandada se obligó a dar el aviso por escrito a la parte actora para el caso de cambiar de patrón o de haber dejado de percibir su salario por cualquier causa. Este evento por la naturaleza especial de la forma, lugar y tiempo del pago pactados, es requisito de procedencia indispensable para que mi mandante, pactará una nueva forme de pago, lo que en la especie no aconteció, por ende la omisión de la demandada, que constituye un hecho negativo, no puede perjudicar a mi mandante, imputándole alguna indefinición en la forma, tiempo y lugar de pago. Se hace notar a su Señoría que en todo caso la parte demandada conocía el domicilio de la actora, a fin de poder realizar los pagos, pues para celebrar el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, acudió a las oficinas de mi mandante ubicada Avenida Presidente Juárez 2034, Colonia Industrial Puente de Vigas, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y/o Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01029, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F. Este domicilio fue del conocimiento de la demandada, ya que al firmar la escritura documento base de la acción, se dio por enterada, pues el Notario respectivo, les explico el contenido del mencionado documento base, siendo parte del contenido el que el domicilio antes citado correspondía al representante legal de mi mandante que compareció a dicho acto, según el apartado de las generales de la escritura en comento. 3.- Aunado a lo anterior es importante hacer notar a su Señoría que mi contraria dejó de cumplir con su obligación de realizar sus pagos de manera oportuna y cierta a partir del día 30 de junio del 2009, motivo por el cual me veo en la necesidad de hacer efectivo el pago por esta vía. 4.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés ordinario a una tasa anual de interés **cinco punto noventa por ciento (5.90%)** anual sobre saldos insolutos determinada en veces de salario mínimo mensual. 5.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés moratorio a una tasa máxima anual del **nueve por ciento (9%)** sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual. 6.- En el contrato de otorgamiento de crédito del documento base, los demandados se obligaron a que en caso dejar de percibir su salario, tendrán la obligación de seguir amortizando el crédito otorgado mediante una nueva cuota fija mensual acordada en el documento base, pagadera mensualmente en el domicilio de INFONAVIT, o en el que en el futuro tuviere o en las instituciones bancarias que se indiquen en los talonarios de pago correspondientes. 7.- En el documento base la parte demandada convino que sin necesidad de declaración judicial se reclamaría el vencimiento anticipado para el pago del crédito mediante la acción hipotecaria, si el trabajador incurre en cualquiera de las causales que más adelante se mencionan: **a)** Si el TRABAJADOR deja de cubrir, por causa imputables a él dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año, de las cuotas de amortización del crédito. **b)** Si el TRABAJADOR no da aviso por escrito al INFONAVIT en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se dé el hecho. **c)** Si el TRABAJADOR no paga por dos bimestres consecutivos el importe predial o los derechos por servicio de agua de la vivienda materia de esta operación, o no paga dentro de los quince días siguientes a la fecha en que sea exigible cualquier otro adeudo fiscal a cargo del inmueble. Obligándose a exhibir los comprobantes de pago cuando se los requiera el INFONAVIT. 8.- Es el caso de que la parte demandada incumplió dos pagos mensuales consecutivos en un año, tampoco dio aviso por escrito en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa. Tampoco ha pagado el predio y agua de acuerdo al documento base de la acción, no obstante que ha sido requerida de manera extrajudicial de acuerdo al documento privado de requerimiento de pago que se agrega a esta demanda

como anexo 2. 9.- Las partes convinieron que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en constituir hipoteca sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la vivienda marcada con la letra "A", del lote número ocho 8, de la manzana número veinticuatro 24, del conjunto urbano del tipo dúplex habitacional de interés social denominado "Real de San Pablo", ubicado en San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, por lo cual es procedente que se condene al remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no realice el pago voluntario de lo sentenciado. 10.- Es el caso que la parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía. Se ordena emplazar a la demandada **BEATRIZ ARROYO HERRERA**, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerla se le realizarán por lista y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de marzo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

1496.-8. 21 y 30 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 229/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIO ENGOMBIA ROJAS, en contra de RICARDO VALDES VALDES y EDGAR VALDES VALDES, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, se señalan las diez horas del veintiocho de abril del dos mil catorce, por lo antes expuesto, procédase a la venta pública del bien inmueble embargado en fecha nueve de junio de dos mil nueve, que obra a foja veintiuno, siendo el siguiente: 1.- Un inmueble ubicado en calle La Gloria sin número, en San Diego la Huerta, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle con una superficie de setecientos cuarenta metros cuadrados. Antecedentes registrales: asiento 1073, volumen 32, libro primero, sección primera de fecha diecinueve de abril de dos mil cuatro, superficie de 740 metros cuadrados; al norte: 50 metros con J. Baldomero Valdés Guadarrama; al sur: 50 metros con Edgar Valdés Valdés; al oriente: 14.80 metros con calle La Gloria; al poniente: 14.80 metros con Edgar Valdés Valdés. A nombre de RICARDO VALDES VALDES, inmueble valuado por la cantidad de \$ 760,000. (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se subastará en pública almoneda, sirviendo de base para el remate en tercera almoneda la cantidad de \$ 615,600.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEOA NACIONAL), que resultó de la reducción del diez por ciento del valor en que fue valuado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado. Con este proveído y la publicación del edicto, convóquese postores, anunciando su venta por una sola vez que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado y el de la ubicación del

inmueble, sin que nunca medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda, por lo que convóquese postores, notifíquese personalmente a la parte demandada, y cítese a los acreedores, que aparecen en el certificado de libertad o existencia de gravámenes que exhibió el promovente, en el domicilio que indica en el ocurso de cuenta, siendo postura legal la que cubra el importe total de la suma que sirve de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura deberá ser exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Así mismo, toda vez que el inmueble a rematar se ubica en Calimaya, Estado de México, en consecuencia, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, para que ordene la publicación del edicto correspondiente en la puerta del Juzgado a su digno cargo. Dándose por terminada la presente audiencia, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal.

Dado en Toluca, México, el día veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de febrero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

1488.-8 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 10/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los LICENCIADOS OSCAR EDUARDO SUPERANO CORONADO y KENYA SALGADO VARGAS, en su carácter de endosatarios en procuración de ISRAEL MORON REYES, en contra de DORA ROCIO TACUBA GONZALEZ, por auto dictado el catorce de mayo de dos mil catorce, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del cinco de mayo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en autos: vivienda multifamiliar, sujeta a régimen de propiedad en condominio, construida en el lote treinta y nueve, manzana tres, del conjunto urbano de interés social Los Sauces, con una superficie de cincuenta metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 145,100.055 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS 055/100 M.N.). precio deducido del avalúo fijado por el perito tercero en discordia, únicamente por lo que hace al cincuenta por ciento de los derechos de la copropietaria DORA ROCIO TACUBA GONZALEZ, por lo que por este conducto se convocan postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días por tratarse de un bien inmueble, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del Tribunal de tal manera que por ningún motivo mediará menos de nueve días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, mismos que se expiden a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 14/marzo/2014.- Secretario, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1499.-8, 14 y 22 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

Que en el expediente 782/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARICELA MIRANDA JUAREZ en su carácter de apoderada legal de FLORENTINO MIRANDA

GONZALEZ en contra de JULIA JUAREZ OSORIO e IRMA VIRGINIA MIRANDA JUAREZ, la parte actora reclama de IRMA VIRGINIA MIRANDA JUAREZ y JULIA JUAREZ OSORIO, la declaración de nulidad de Juicio concluido relativo al que se radicó en el entonces Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, bajo el número de expediente 396/2003, promovido por IRMA VIRGINIA JUAREZ en contra de JULIA JUAREZ OSORIO, en el que la prestación principal es la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida del Trabajo número 29, lote 31, manzana 63, zona uno, Ex ejido de San Andrés, Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de ciento noventa y ocho metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 16.65 metros con lotes 34 y 32; al sueste: en 11.96 metros con Avenida el Trabajo; al suroeste: en 16.65 metros con lotes 30 y 29; al noroeste: en 11.85 metros con lotes 29 y 34, lo anterior por tratarse de Juicio fraudulento en el que esencialmente se tuvo como contrato base de la acción un contrato privado de compraventa en el que mi representado firma y manifiesta su consentimiento para que dicho bien inmueble fuera vendido a IRMA VIRGINIA MIRANDA JUAREZ por parte de JULIA JUAREZ OSORIO. 2.- El pago de gastos y costas que se causen con motivo de la tramitación del presente Juicio en todas sus instancias legales, bajo los siguientes hechos: 1.- Según se acredita con copia certificada del acta de matrimonio, mi mandante contrajo matrimonio civil con la demandada: JUANA JUAREZ OSORIO, DICHA UNION MATRIMONIAL SE CELEBRO BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL. 2.- Siendo el caso que mi poderdante u padre de la suscrita, preciso de ingresos económicos, para atender sus enfermedades, le requerí a la demandada JULIA JUAREZ OSORIO, en varias ocasiones, se vendiera alguno de los inmuebles y me respondió que ya no tenía ninguno y que mi poderdante no tenía derecho al fruto de la venta de los mismos ante esta situación la suscrita se dedicó a indagar en el Registro Público de la Propiedad, respecto del inmueble detallado con anterioridad; en el cual las demandadas promovieron un Juicio fraudulento en agravio de mi poderdante, respecto a un contrato de compraventa que nunca existió o bien, nunca mi poderdante consintió ni firmó el contrato referido.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de las demandadas JULIA JUAREZ OSORIO e IRMA VIRGINIA JUAREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la unidad habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 13 de marzo de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

1493.-8, 21 y 30 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 173/2010, se ordena el emplazamiento al demandado ELOISA GOMEZ DE VALDEZ.

ALICIA GOMEZ DE ROMERO y MARCIANO MIRANDA ALVAREZ, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: ASUNCION FELIPE RAMIREZ MANZANO, le demanda en la vía Ordinaria Civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 47, de la manzana 62, Colonia Ampliación General José Vicente Villada super 44, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros linda con lote 46; al sur: 17.00 metros linda con lote 48; al oriente: 9.00 metros linda con calle 4; y al poniente: 9.00 metros linda con lote 22, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, así mismo las siguientes prestaciones: A) La usucapión, respecto del lote de terreno número 47, de la manzana 62, Colonia Ampliación General José Vicente Villada super 44, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; B) Demanda el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda para el caso de que los hoy demandados se opongan temerariamente a las prestaciones que reclama. Manifestando en los hechos que en fecha seis de enero del año mil novecientos noventa y cinco, celebró contrato privado de compraventa con el codemandado MARCIANO MIRANDA ALVAREZ, por la cantidad total de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, además que de acuerdo al certificado de inscripción, el inmueble se encuentra inscrito a favor de los demandados ELOISA GOMEZ DE VALDEZ y ALICIA GOMEZ DE ROMERO. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparezcan por sí, o por apoderado que pueda representarlos a Juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad, denominados El Rapsoda, Rumbo de México, Ocho Columnas o Diario Amanecer y en la puerta de acceso de este Juzgado, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de marzo del 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

221-B1.-8, 21 y 30 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SALVADOR JAIMES MARTINEZ y FRESVINDA SALAZAR TORRES.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que BENJAMIN FLORES FLORES, le demanda en los autos del expediente número 911/2013, relativo al Juicio Ordinaria Civil la propiedad por usucapión, del inmueble ubicado en calle de México Lindo número 201, en la Colonia Benito Juárez, antes conocida como "La Aurora", manzana 290, lote 21, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cual tiene una superficie total de ciento cincuenta y tres punto ochenta y cinco (153.85) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 20; al sur: 17.00 metros con lote 22; al oriente: 8.95 metros con lote 43; al poniente: 9.05 metros con calle México. El actor BENJAMIN FLORES FLORES, aduce ser

propietario del inmueble antes descrito lo cual sustenta en la manifestación de que con fecha cinco de agosto del dos mil siete, celebró contrato de compraventa con SALVADOR JAIMES MARTINEZ y su esposa FRESVINDA SALAZAR TORRES, siendo el primero de los nombrados titular registral del bien por usucapir. Por lo que, ante la negativa de sus enajenantes de otorgarle la escritura pública respectiva, insta el Juicio en mención, puntualizando al efecto que desde la celebración del contrato de compraventa antes mencionado posee el inmueble por usucapir. El inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico número 52591. Ignorándose su domicilio, por auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se ordenó emplazarlos por edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil catorce.-Fecha del acuerdo: dieciocho de marzo del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

222-B1.-8, 21 y 30 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace del conocimiento a toda aquella persona que se crea con derechos para intervenir en el presente Juicio, que ISABEL PEREZ HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no contencioso (Información de Dominio), en el expediente número 246/2014, vengo a promover ante su Señoría Información de Dominio, del bien inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Celanese s/n, en el pueblo de Santa María Tulpetic, perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 1.- Con fecha 25 de octubre de 2007, celebre contrato de cesión de derechos con el señor JOSE TOMAS AURELIO FRAGOSO RODRIGUEZ, con respecto al bien inmueble ubicado en Avenida Celanese s/n, en el pueblo de Santa María Tulpetic, perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual adquirí a título gratuito, con las siguientes medidas y colindancias: noreste: 72.84 metros con José Luis Fragoso Salinas; noroeste: 11.45 metros con Rocio Rubalcava Villanueva; suroeste: 72.85 metros con Avenida Celanese; sureste: 10.75 metros con Tomás Hernández Soto, con una superficie de 808.66 metros cuadrados. 2.- Exhibo certificado de no inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral y del Comercio de Ecatepec de Morelos, el inmueble de que se trata no tiene antecedentes registrales en esta Institución. 3.- El inmueble de que se trata se encuentra al corriente en el pago de los impuestos prediales. 4.- Se exhibe constancia del Comisariado de Bienes Comunales de Santa María Tulpetic, con la que se acredita que el inmueble materia de estas diligencias no se encuentra próximo a los límites de las tierras de este régimen de propiedad, así como también anexamos plano descriptivo y de localización del inmueble, con fundamento en el artículo 3.20 fracciones III y IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, el cual se localiza dentro de la

demarcación del poblado de Santa María Tulpetic, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Edo. de México, donde solo tiene lugar la propiedad privada. 5.- Para satisfacer lo requisitado por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, solicitamos la expedición de edictos para que sean publicados en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación diaria en esta ciudad. 6.- Y así mismo como lo ordena el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles vigente, solicito se dé la vista que corresponde al Ministerio Público, adscrito a este H. Juzgado, a la Autoridad Municipal y a los colindantes del predio, a fin de que manifiesten lo que a su interés corresponda, en consecuencia señalo los domicilios en los que deberán ser notificados los colindantes, al Síndico Procurador del Municipio de Ecatepec de Morelos, Edo. de México, en lo que corresponde a la vía pública en el punto cardinal suroeste de la Ave. Celanese, con domicilio en la Presidencia Municipal, de esta Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la Colonia Centro, noreste señor José Luis Fragoso Salinas con domicilio en avenida Vía Morelos No. 264 esquina con Avenida Celanese en Santa María Tulpetic, Municipio de Ecatepec de Morelos Edo. de México, sureste señor Tomás Hernández Soto con domicilio en calle Nicolás Bravo esquina Hermenegildo Galeana en San Cristóbal Ecatepec Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos Edo. de México, y noroeste: señora Rocio Rubalcava Villanueva con domicilio en Avenida Celanese s/n, en Santa María Tulpetic, Municipio de Ecatepec de Morelos, México.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dos de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

417-A1.-8 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA.

ARACELI YOLANDA ANAYA BARRON, ha promovido por su propio derecho, ante este Juzgado bajo el número de expediente 643/2013, Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA, solicitando: A.- La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido, pueblo de visitación en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 13.60 metros, linda con Ana María Veja Manjarrez, al sur: con 15.70 metros, linda con Miguel Angel Isaac Urban Vega, al oriente: con 18.10 metros, linda con Ignacio Reyes, al poniente: con 18.10 metros, linda con Miguel Angel Isaac Urban Vega. Con una superficie total de: 264.26 metros cuadrados.

B.- La declaración judicial de que se ha convertido en legítima propietaria del bien inmueble que se menciona en la prestación anterior y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad para que sirva de título de propiedad y por ende la cancelación de la inscripción que aparece a nombre del demandado MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA.

C).- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen.

Fundándose para hacerlo en la relación sucinta de los hechos siguientes.

1.- En fecha 14 de diciembre de 1996, el promovente celebró contrato de compra venta con MIGUEL ANGEL ISAAC

URBAN VEGA, respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, el cual fue agregado en autos como documento base de la acción.

2.- Desde el 15 de diciembre de 1992, la promovente ha tenido la posesión pública, continua, pacífica y de buena fe, así como en concepto de propietario, considerando que cumple con los requisitos exigidos por la Ley, ya que desde la fecha citada ha ejercido actos de dominio a la vista del público y sin que nadie la moleste.

3.- Que el inmueble descrito se encuentra inscrito a nombre MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 744, volumen 478, libro primero, sección primera de fecha 26 de marzo del 2001.

Dejando a disposición de la parte demandada las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas en la Primer Secretaría de este Juzgado, concediéndosele un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndose que para el caso de incomparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, y en periódico de mayor circulación (Rapsoda), fijándose en los tableros de este Juzgado copia íntegra de los autos de fecha siete de marzo del dos mil catorce y veintisiete de junio del dos mil trece, durante todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el local de este Juzgado a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de marzo del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

416-A1.-8, 21 y 30 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A QUEN CORRESPONDA.
REPRESENTE:

En los autos del expediente número 934/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DE LOS ANGELES TORRES MONTOYA, en contra de INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA; el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, mediante auto de fecha veinte de febrero de dos mil catorce, ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada inmobiliaria de la Ciudad de México, Sociedad Anónima; por lo que con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se emplaza a juicio a la demandada inmobiliaria de la Ciudad de México, Sociedad Anónima, en los siguientes términos:

Se ordena el emplazamiento del demandado indicado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos del Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el Juicio en su rebeldía, además se le previene para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, se le

harán las subsecuentes aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Además, fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: la parte actora reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura, respecto de una fracción del inmueble ubicado en el lote 23 de la manzana 209, de la calle Isla Revillagigedo número 33, ahora en la actualidad número oficial 100, del Fraccionamiento Prado Vallejo, perteneciente al Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, con sus medidas y colindancias. B).- Para el caso de que la demandada se negara a firmar las escrituras correspondientes, solicito desde este momento y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.167 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, que su Señoría lo firme en rebeldía. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación de este procedimiento.

Expedidos en Tlalnepanltla de Baz, a los trece días del mes de marzo de dos mil catorce.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veinte de febrero de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

416-A1.-8, 21 y 30 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADOS: VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. Y DOROTEA PETRONILA PEREZ DEL PRADO.

REINHARD AMADEO BOZA SOTO, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 87/13, Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. Y DOROTEA PETRONILA PEREZ DEL PRADO, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

1.- Que reclama la propiedad por prescripción positiva del inmueble ubicado en calle Bosques de Bohemia 12 (no consta en el certificado de inscripción) manzana 11, lote 49, Colonia Residencial Bosques del Lago, Municipio de Tultitlán, Estado de México, hoy Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo inmueble que se encuentra registrado bajo la partida 319, volumen 86, libro primero, sección primera de fecha 17 de noviembre de 1980, folio real electrónico número 00155362, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.

2.- Se reclama a los hoy demandados se declare que ha perdido la propiedad del inmueble que motiva el presente juicio por lo tanto se envíe oficio al C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cuautitlán, Estado de México, para que se haga la cancelación de los asientos registrales que se encuentran a nombre del sus demandado VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A., e inscriba a nombre del suscrito promovente por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva.

3.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Asimismo, por auto de fecha tres de marzo del dos mil catorce, el Juez Segundo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar al demandado VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. Y DOROTEA PETRONILA PEREZ DEL PRADO, por medio de edictos, toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de la misma y por tal motivo se le hace saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado

además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los siete días de marzo del dos mil catorce.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve de agosto de dos mil trece.-Secretario Judicial, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

416-A1.-8, 21 y 30 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADOS: INVERSIONES DEL LAGO S.A. Y CLEOVALDO RAMIREZ DAZATH.

MAURO ANTONIO LEGARIA ESPINOZA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 108/2013, Juicio Ordinario Civil, en contra de INVERSIONES DEL LAGO S.A. y CLEOVALDO RAMIREZ DAZATH, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

1. De los hoy demandados INVERSIONES DEL LAGO S.A. y CLEOVALDO RAMIREZ DAZATH, reclamó la propiedad por prescripción positiva del inmueble ubicado en calle Puerta de Hierro, Manzana XVII A, lote 5, Colonia Campestre del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo inmueble que se encuentra registrado bajo la partida 564, volumen 93, libro primero, sección primera de fecha 28 de mayo de 1981, folio real electrónico número 00207961 e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.

2. En consecuencia de las consideraciones anteriores que se reclaman a los hoy demandados se declare que han perdido la propiedad del inmueble que motiva el presente juicio por lo tanto se envíe oficio al C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Cuautitlán, Estado de México, para que se haga la cancelación de los asientos registrales que se encuentran a nombre de la demandada INVERSIONES DEL LAGO S.A., e inscriba a nombre del suscrito promovente por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva.

3. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Con fecha 8, de agosto del año 2001 adquirí por medio del contrato de compraventa el bien inmueble ubicado en calle Puerta de Hierro, Manzana XVII A, lote 5, Colonia Campestre del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con quien se dijo ser propietario del mismo, el C. CLEOVALDO RAMIREZ DAZATH, lo que acredito con el original del contrato de compraventa mismo que se agrega al presente escrito inicial de demanda como anexo número uno.

En el momento de la celebración de dicho contrato fungí como testigo del mismo la C. MARIA SILVIA FUENTES HERNANDEZ, misma persona que falleció en fecha 5 de junio del 2006, lo que se acredita con el acta de defunción que se agrega al presente curso de demanda por lo cual el contrato privado de compraventa adquiere el carácter de ser de fecha cierta.

El inmueble materia del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 22.115 metros con

puerta de hierro, al suroeste: 20.00 metros con Avenida Campestre del Lago, al noroeste: 24.205 metros con lote 6, al sureste: 35.124 metros con lote 4. Superficie total 582.30 metros cuadrados.

En el momento de la celebración del contrato privado de compraventa, se estipuló como precio de la misma la cantidad de \$700.000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que se encuentra cubierta totalmente a la fecha.

Durante el tiempo que he estado poseyendo dicho inmueble lo ha sido en carácter de propietario, sin ser molestado en mi posesión en ningún momento y desde la fecha en que celebré dicho contrato con el C. CLEOVALDO RAMIREZ DAZATH, por lo cual no he dejado de poseerlo a la vista de todos los vecinos, por lo que la posesión que detento ha sido pública, pacífica, continua y con el carácter de propietario, lo que probaré en su momento procesal oportuno con los testigos dignos de fe.

La suscrita promovente ha poseído de buena fe el inmueble del presente juicio, debiéndose tomar en consideración que se denomina poseedor de buena fe al que entra en la posesión en virtud de un título suficiente para darle derecho de poseer.

Se entiende por posesión pacífica a la que adquiere sin violencia, la posesión continua como aquella a la cual no ha sido interrumpida y por posesión pública a la que se disfruta de manera que pueda ser conocida por todos y conforme al Código Civil que señala que solo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de dueño puede producir la prescripción positiva.

El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 564, volumen 93, libro primero, sección primera, de fecha 28 de mayo de 1981, folio real número 00207961 lo que se acredita con el Certificado de inscripción que se agrega a la presente demanda, acreditando que dicho inmueble se encuentra registrado a nombre de la hoy demandada INVERSIONES DEL LAGO S.A., de quien por ser propietario registral le demando la prescripción positiva.

En virtud de lo anterior y toda vez que los hoy demandados no me otorgaron la plenitud de la propiedad del inmueble materia del presente Juicio es que acudo a la usucapación para purgar vicios, lo anterior con fundamento en el artículo 109 fracción XV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y es por ello que promuevo en la vía y forma en que lo hago, reclamando de los hoy demandados todas y cada una de las prestaciones que menciono en el presente curso de demanda.

Igualmente solicito a su Señoría que una vez que cause ejecutoria la sentencia dictada por su Señoría, se gire atento oficio a la oficina de Catastro Municipal en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de que proceda hacer el cobro de mis impuestos correspondientes al pago de predial así como al impuesto de traslado de dominio a nombre del nuevo propietario en términos de Ley.

Asimismo, por auto del veintiocho de enero de dos mil catorce, el Juez Segundo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar a los demandados INVERSIONES DEL LAGO S.A. Y CLEOVALDO RAMIREZ DAZATH, por medio de edictos, toda vez de que no fue posible la localización de algún domicilio de la misma y por tal motivo se le hace saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los diez del mes de febrero del dos mil catorce.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diez de febrero del año dos mil catorce, firmando la Secretario Judicial, Licenciada María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

816-A1.-8, 21 y 30 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 151/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EDGARDO RICO GARCIA, en contra de JESUS ALFONSO HERNANDEZ SOTO, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito la usucapión, respecto del inmueble que se ubica en calle Cuicláhuac número 86, lote 16, manzana 6, Colonia San Javier, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 200.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 20.15 metros colindando con el lote número 15, al sur: 20.05 metros colindando con el lote número 17, al oriente: 10.00 metros colindando con la calle Cuicláhuac antes calle Dos, al poniente: 10.00 metros colindando con el lote número cuatro. B. La cancelación de la inscripción que se encuentra ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, respecto del inmueble materia de litis y que se encuentra a favor de JESUS ALFONSO HERNANDEZ SOTO, datos registrales: partida 517, volumen 1588, sección primera, libro primero, de fecha 3 de mayo de 2002, de la citada dependencia para que se inscriba en cumplimiento a la sentencia que se dicte a favor del suscrito. C. El pago de gastos y costas que se originen en la tramitación del presente juicio hasta su total terminación. Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS: I. El 15 de febrero de 2001, el suscrito celebró contrato privado de compraventa con GELASIO VERA ORTIZ, respecto de la bien inmueble materia de la presente litis, fecha desde la cual el suscrito ha venido detentando a título de dueño dicho inmueble. II. El inmueble materia de contrato privado de compraventa cuenta con las medidas y colindancias ya descritas anteriormente. III. Desde el momento en que el suscrito tuvo la posesión del predio litigioso, siempre y en todo momento ha venido efectuando diversos actos de propiedad y de dominio, tales como diversos gastos y pagos de contribuciones. IV. El suscrito ha tenido la posesión del inmueble materia de la litis en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño. V. Desde el 15 de febrero de 2001 el suscrito obtuvo la posesión de dicho inmueble, poseyendo el mismo hasta la actualidad, cuya usucapión opera a mi favor. VI. Como consecuencia de la usucapión, también resulta procedente se decrete la cancelación de la inscripción que aparece a favor de Jesús Alfonso Hernández Soto. VII. Desconozco el domicilio actual de la parte demandada.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado JESUS ALFONSO HERNANDEZ SOTO; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vigente; emplácese a la parte demandada por medio de edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, los Reyes Ixtacala de esta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita. Para su publicación

por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado el veinticinco de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: catorce de febrero de dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

816-A1.-8, 21 y 30 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 510/2013, DEL JUZGADO SEXTO ANTES SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO. RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR JOSEFA DIAZ VALDEZ, RESPECTO DE UN PREDIO UBICADO EN: AVENIDA LA ASUNCION SIN NUMERO, COLONIA AGRICOLA BELLAVISTA (LLANO GRANDE), EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, TAL COMO LO ACREDITA CON CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN FECHA TRES DE ENERO DE DOS MIL DOS, CELEBRADO CON ELISA VALDEZ JIMENEZ, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 107.40 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL SUR: 107.48 METROS CON FERNANDO ABDON ARCHUNDIA ORTIS, AL ORIENTE: 55.00 METROS CON BLASA DIAZ ORTIZ; ANTIGUA PROPIETARIA Y AHORA LA ACTUAL DELIA DIAZ VALDEZ, AL PONIENTE: 55.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 5,909.00 METROS CUADRADOS. ORDENANDO LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. LA INFORMACION SE RECIBIRIA CON CITACION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DE LOS COLINDANTES Y DE LAS PERSONAS A CUYO NOMBRE SE EXPIDEN LAS BOLETAS PREDIALES EN TERMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 3.21 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA, COMO LO PIDE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULOS 1.169 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, HAGASELE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

ORDENANDO POR AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ.-RUBRICA.

1474.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 318/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RODRIGO DE LUCAS GONZALEZ, demandando a GERMAN IVAN FLORES DOSANTOS y ESMERALDA ROSALES ARCHUNDIA, el Juez Cuarto Civil de Primera

Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a dicho demandado, reclamando las siguientes prestaciones: Con fundamento en los artículos 7.73, 7.74 y demás aplicables del código sustantivo requeiro de la demanda: el otorgamiento de la firma de escritura respecto del inmueble individualizado como:

Casa uno, del lote cuatro, de la manzana XV, del conjunto urbano de interés social, denominado Los Héroes Toluca, segunda sección, ubicado en Toluca, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias descritas en el instrumento que se adjunta; con una superficie total de 62.11 metros cuadrados y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, actualmente Instituto de la Función Registral, bajo la partida 746 del volumen 458, libro primero, sección primera de fecha siete de mayo del año dos mil tres y partida 746, volumen 240, libro segundo, sección primera de fecha siete de mayo de dos mil tres.

b) El pago de gastos y costas que se genere con motivo de la tramitación de este juicio.

Por lo tanto, y dado el resultado de los informes de búsqueda y localización del domicilio del ejecutado GERMAN IVAN FLORES DOSANTOS, emplácese a dicho ejecutado, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda; por lo que publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Toluca, México, a once de marzo de dos mil catorce.

En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

1475.-8, 21 y 30 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

E D

I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS OEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. SOFOM, ENTIDAD REGULAOA GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MEDINA LINARTE MARTIN MAURICIO y/o número de expediente 687/2005 SECRETARIA "A", EL C. JUEZ CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ROBERTO ROJO GONZALEZ, SEÑALO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO QUE SE UBICA EN EL PREDIO OENOMINADO TLALTEPAN, DEPARTAMENTO 502+ DEL EDIFICIO "E" 2, CONJUNTO HABITACIONAL OENOMINADO "LOS OLIVOS" MARCADO CON EL NUMERO 211 DE LA CARRETERA CUAUTITLAN MELCHOR OCAMPO-ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE PRECISADAS EN AUTOS. SIRVE DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL PRECIO DE AVALUO MAS ALTO.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos

del Juzgado, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico "El Sol de México.-México, Distrito Federal, a 28 de febrero del 2014.-El C. Secretario de acuerdos, Lic. Ignacio Noguez Miranda.-Rúbrica.

1478.-8 y 22 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Por medio del presente se hace saber que en autos del expediente 468/2007, en que se tramita incidente de liquidación de pensiones alimenticias vencidas derivado del juicio de divorcio voluntario, promovido por SOCORRO HERNANDEZ GONZALEZ y JUAN VILLA JIMENEZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictó un auto en el que señala las nueve horas del día veintitrés de abril del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Hermenegildo Galeana número 200, Colonia Santa Cruz, Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México. Por lo que por este medio se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$556,750.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la cantidad antes referida. Debiéndose publicar en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Tribunal, por una sola vez, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda, deberá mediar no menos de siete días, se expide el uno de abril del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo: dieciocho de marzo del año dos mil catorce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1479.-8 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

EXPEDIENTE: 287/2014.

AQUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 287/2014, que se tramita en este Juzgado, promueve JARIMZI MARTINEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Morelos s/n, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes: al norte: 8.00 metros, colinda con Calle Privada, al sur: 8.00 metros colinda con Manuel Aramis, actualmente Francisco Arista Aramis, al oriente: 10.50 metros colinda con Isaac Ruiz Villanueva; y, al poniente: 10.50 metros colinda con José Monterrey González, actualmente Sandra Angélica de Jesús Pérez. Con una superficie aproximada de 84.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha 29 (veintinueve) de noviembre del año 2002, JARIMZI MARTINEZ RODRIGUEZ, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los dos días del mes de abril del dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo en que se ordena: veintisiete de marzo del año dos mil catorce.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alondra Ivett de la O González.-Rúbrica.

1480.-8 y 11 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

NOTIFICACION POR EDICTOS A: ALFONSO CHAPARRO VERA.

En el expediente número 712/2013, relativo al Juicio Controversial sobre el estado civil de las personas y del Derecho Familiar sobre guarda y custodia, promovido por MARIA ARCE HEREDIA, en contra de ALFONSO CHAPARRO VERA, se desprende que dentro de las prestaciones son: El pago de una pensión alimenticia a favor de la actora y del menor MILTON ERNESTO CHAPARRO ARCE; el aseguramiento de dicha pensión; el pago de pensiones alimenticias caídas y adeudadas; y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Dentro de los hechos que manifiesta la actora son: Que la C. MARIA ARCE HEREDIA y el señor ALFONSO CHAPARRO VERA, contrajeron matrimonio, de dicha unión procrearon a cuatro hijos de nombres ROSA ISELA, YAZMIN ALEJANDRA, ALFONSO Y MILTON ERNESTO CHAPARRO ARCE, su último domicilio conyugal lo establecieron en Laguna Ojo de Liebre número 105, Colonia Nueva Oxtotlán, Toluca, México; en el mes de abril de mil novecientos noventa y siete sin recordar la fecha exacta el señor ALFONSO CHAPARRO VERA, abandonó injustificadamente el domicilio conyugal, desde esa fecha se ha abstenido de cumplir con sus obligaciones alimenticias como padre y esposo; se ordenó emplazar al C. ALFONSO CHAPARRO VERA, en el domicilio ubicado en Daniel Delgadillo, sin número, Población de Mavoro, Municipio de Jocotlán, México; en fecha once de octubre del año dos mil trece, la notificadora del Juzgado Civil de Primera Instancia de Ixtlahuaca, asienta su razón de abstención al emplazamiento, toda vez que por preguntas a los vecinos manifiestan que no conocen al demandado ALFONSO CHAPARRO VERA; asimismo el veintidós de noviembre del año dos mil trece se ordena emplazar al demandado en el domicilio ubicado en calle Laguna Ojo de Liebre número 105, Colonia Nueva Oxtotlán, Toluca, México; asentando el Notificador adscrito a este Juzgado en su razón de fecha dieciséis de enero del año dos mil catorce, al constituirse en dicho domicilio la hija del demandado ROSA ISELA CHAPARRO ARCE le manifiesta que desde hace aproximadamente diecisiete años ya no vive ahí la persona buscada; por lo que se desconoce el paradero del señor ALFONSO CHAPARRO VERA y se ordena notificarlo por edictos.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, emplazando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, a producir su contestación de demanda, debiendo además en términos del artículo 5.40 del Código Adjetivo de la Materia, ofrecer las pruebas que a su parte correspondan, bajo las formalidades requeridas para el efecto; previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibida que de no hacerlo se tendrá por confesa de los hechos constitutivos de la demanda o se tendrá por contestada en sentido negativo, según el caso, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado. Debiendo fijar la secretaria en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, cuatro de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

Funcionario Emisor: Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

1490.-8, 21 y 30 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 122/2014, MARIA DEL ROCIO ALVAREZ RUEDA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto del inmueble urbano denominado "Tepenacasco", ubicado en la población de San Mateo Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, México, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta y ocho metros cero tres centímetros cuadrados (348.03 m2) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.60 metros con lote uno (Lucía Pérez Montes); al sur: 30.90 metros colinda con lote tres (Vidal Montero Medina); al oriente: 11.00 metros con calle Cayehualco y al poniente: 10.60 metros con Gabino Molina López.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Dados en Amecameca, México, a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).-Doy fe.

Fecha del acuerdo: veintitrés (23) de enero de dos mil catorce (2014).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Treja.-Rúbrica.

1494.-8 y 11 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 60/2014, MARIA VEDA ARAUJO RAMIREZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Nubashi" en la comunidad de San Bartolo 1 Sección del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 10.00 mts. y colinda con Alfredo Gómez Salinas; al sur: mide 10.00 mts. y colinda con Virginia Carmona Silverio; al oriente: mide 20.00 mts. y colinda con Alfredo Gómez Salinas; al poniente: mide 20.00 mts. y colinda con Juana de la Cruz Rodríguez y Juan García Rebollar. Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 61/2014, ENRIQUETA HERNANDEZ MUÑOZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Texcallitlan del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 19.00 mts. y colinda con carretera; al sur: 14.50 mts. y colinda con Martín García Hdez.; al oriente: 30.00 mts. y colinda con Agustín Vidal; al poniente: 30.00 mts. y colinda con Luis García Hdez. Con una superficie aproximada de 502.50 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 62/2014, SERGIO HERNANDEZ GOMEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle del Llano, denominado "El Llano" del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 20.00 mts. linda con el C. Fidelio Dagoberto Osorio Sáenz; al sur: 28.00 mts. linda con el C. Guillermo Gutiérrez González; al oriente: 20.00 mts. linda con la calle S/N; al poniente: 21.00 mts. linda con el C. Antonio Sáenz Reyes. Con una superficie aproximada de 500.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 63/2014, DULCE MARIA HERNANDEZ FLORES, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle del Llano, denominado "El Llano" del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 18.20 mts. linda con el C. Fidelio Dagoberto Osorio Sáenz; al sur: 29.30 mts. linda con el C. Jorge Facundo Reyes; al oriente: 34.30 mts. linda con la C. Ignacia Julia Flores Miranda; al poniente: 32.50 mts. linda con el C. carretera a Toluca. Con una superficie aproximada de 819.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 64/2014, IGNACIA JULIA FLORES MIRANDA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle del Llano, denominado "El Llano" del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 38.80 mts. linda con el C. Fidelio Dagoberto Osorio Sáenz; al sur: 42.10 mts. linda con el C. Enrique Gutiérrez Bastida; al oriente: 13.35 mts. linda con camino Real; al poniente: 34.30 mts. linda con la C. Dulce María Hernández Flores. Con una superficie aproximada de 963.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 65/2014, ELIZABETH SAENZ CASTILLO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la esquina que forman las calles de El Calvario y calle sin nombre, sin número del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; norte: 4.50 metros linda con Alvaro Florencio Montes de Oca Sandoval; sur: en dos líneas de: 15.00 y 3.25 metros linda con calle sin nombre; oriente: 21.50 metros linda con calle El Calvario; poniente: 26.00 metros linda con María Luisa Victoria Gómez. Con una superficie aproximada de 230.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O S

Exp. 66/2014, TOBIAS DIAZ SANCHEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San José el Calvario del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 28.80 metros y linda con la C. Herlinda Rebolter Ponce; al sur: mide 24.50 metros y linda con el señor Jerónimo Mondragón; al oriente: mide 16.55 metros y colinda con Damián Osorio; al poniente: mide 24.10 metros y colinda con la calle. Con una superficie aproximada de 541.66 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 67/2014, J. JESUS DIAZ ALVARADO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Isidro Fabela s/n, del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 27.00 mts. y linda con el C. Pipino Alvarado; al sur: mide 24.00 mts. lineales y linda con el C. Crisóforo Velázquez; al oriente: mide 14.00 mts. lineales y linda con el C. Crisóforo Velázquez; al poniente: mide 10.50 mts. lineales y linda con la calle Isidro Fabela. Con una superficie aproximada de 312.378 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 68/2014, ERIKA DANIELA ITURBE TIRADO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Fray Servando s/n, del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al sur: mide 19.30 mts. lineales y linda con el C. Héctor Miralrio Loza; al oriente: mide 26.50 mts. lineales y linda con la calle Joaquín Arcadio Pagaza; al poniente: mide 13.10 mts. lineales y linda con el C. Alfredo Avilés González. Con una superficie aproximada de 255.72 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 69/2014, ESTELA CARMEN SANCHEZ GOMEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Isidro Fabela s/n, del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 15.60 metros y linda

con la calle Isidro Fabela; al sur: mide 6.80 metros y linda con el C. Primo Avilez González; al oriente: mide 18.00 metros y colinda con la C. María Isabel Sánchez Gómez; al poniente: mide 18.00 metros y colinda con la C. Laura Díaz Sánchez. Con una superficie aproximada de 202.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 70/2014, LAURA DIAZ SANCHEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Isidro Fabela s/n, del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 9.00 metros y linda con la calle Isidro Fabela; al sur: mide 9.00 metros y linda con el C. Primo Avilez González; al oriente: mide 18.00 metros y linda con la C. Estela Carmen Sánchez Gómez; al poniente: mide 18.00 metros y linda con la C. Lugarda Acevedo Mendoza. Con una superficie aproximada de 162.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 71/2014, VALENTIN DE PAZ MONDRAGON, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Cruz Blanca s/n, del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 20.00 mts. lineales y linda con la carretera al Pedregal; al sur: mide 20.00 mts. lineales y linda con el C. Abdías Urquiza Albarrán; al oriente: mide 20.00 mts. lineales y linda con el C. Elfecho Rodríguez Albarrán; al poniente: mide 20.00 mts. lineales y linda con el C. Abdías Urquiza Albarrán. Con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 72/2014, MA. ESTHER BAUTISTA GONZALEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Cruz Blanca s/n, del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 52.00 mts. lineales y linda con la Escuela Primaria Pedro de Gante; al sur: mide 52.00 mts. lineales y linda con la carretera hacia el Pedregal; al oriente: mide 15.00 mts. lineales y linda con la carretera de la entrada a la Escuela Pedro de Gante; al poniente: mide 15.00 mts. lineales y linda con la Escuela Pedro de Gante. Con una superficie aproximada de 780.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 73/2014, COSME MENDOZA RODRIGUEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San José el Calvario, del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: linda con la carretera 31.80 metros; al sur: linda con la Sra. Ma. Guadalupe Pérez Mercado 23.00 metros; al oriente: linda con el Sr. Crisóforo Velázquez Mercado 42.20 metros; al poniente: linda con la Sra. Ma. Guadalupe Pérez Sáenz 27.30 metros. Con una superficie aproximada de 952.15 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 74/2014, REYNA PEREZ AGUILAR, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Cruz Blanca s/n, del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 30.00 mts. lineales y linda con el C. Macario Urquiza González; al sur: mide 30.00 mts. lineales y linda con la C. María Santos Aguilar Loza; al oriente: mide 25.00 mts. lineales y linda con la C. Catalina González Rebollar; al poniente: mide 25.00 mts. lineales y linda con la Escuela Telesecundaria José Basconcelos. Con una superficie aproximada de 750.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 75/2014, MARIA SANTOS AGUILAR LOZA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Cruz Blanca s/n, del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 20.70 mts. lineales y linda con el C. Nicomedina Guadarrama; al sur: mide 16.80 mts. lineales y linda con la C. Catalina González Rebollar; al oriente: mide 26.20 mts. lineales y linda con la Telesecundaria José Basconcelos; al poniente: mide 28.70 mts. lineales y linda con el C. Catalina González Rebollar. Con una superficie aproximada de 514.68 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 76/2014, GLORIA LOPEZ FLORES, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de la Agua Zarca s/n, del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 12.00 mts. y linda con el C. José Jiménez Mercado; al sur: mide en tres líneas la primera mide 10.00 mts. lineales y linda con el C. José Jiménez Mercado y la segunda mide 2.50 mts. linda con la C. Juana Jaimez López y la tercera mide 9.00 mts. y linda con la C. Juana Jaimez López; al oriente: mide 10.00 mts. lineales y linda con la carretera principal; al poniente: mide 14.00 mts. lineales y linda con el C. José Jiménez Mercado. Con una superficie aproximada de 201.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor

circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 77/2014, HELIODORO NOLASCO REBOLLAR, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Sonora, entre calle privada Coahuila, del Municipio de Santo Tomás, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 6.50 y 7.00 mts. colinda con C. Ascensión Alvarez Domínguez; al sur: 24.00 mts. colinda con cerrada Sonora; al oriente: 20.00 mts. colinda con Nicomedes Tinoco Hernández; al poniente: 19.50 mts. colinda con C. Ignacia Alvarez Domínguez. Con una superficie aproximada de 297.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Expediente número 10/2014, EL C. ROGELIO GOVEA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "La Conchita", ubicado en calle pública actualmente Avenida Independencia esquina con calle Morelos, Barrio de La Concepción, pueblo de Santiago Cuautitlan, Municipio de Tepetzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; el cual mide y linda al norte: en 25.00 metros y colinda con calle Morelos; al sur: en 22.00 metros y colinda con Angélica María González Guerrero; al oriente: en 25.50 metros y colinda con Marisol Martínez Hernández; y al poniente: 17.40 metros con Avenida Independencia. Con una superficie aproximada de 513.70 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México a 01 de abril del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1492.-8, 11 y 16 abril.

Expediente número 104068/36/2013, EL C. CLAUDIO EVARISTO MORLAN AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Barrio de Tepanquiahua (actualmente cerrada 13 de Agosto sin número), Municipio de Teoloyucan, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; mide y linda: al norte: en 40.00 metros y colinda con cerrada 13 de Agosto y Martín Cervantes Ramírez; al sur: en 40.00 metros y colinda con Claudio Evaristo Morlán Aguirre; al oriente: en 30.00 metros y colinda con María Josefina Ramírez Gil; y al poniente: en 30.00 metros y colinda con Río Cuautitlán (Emisor Poniente). Con una superficie aproximada de 1,200.00 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México a 13 de febrero del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1492.-8, 11 y 16 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 14 de marzo de 2014.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "74836", volumen "1566", de fecha "20 de noviembre de 2013", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión del señor JESUS FERNANDO VILLANUEVA RAMOS, a solicitud de la señora LAURA FRANCISCA HERRERA GARCIA, como cónyuge supérstite del de cujus, en su carácter de posible heredera, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejé radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella acreditando la muerte del señor JESUS FERNANDO VILLANUEVA RAMOS, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con su acta de matrimonio.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

1482.-8 y 21 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 27 de marzo de 2014.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "74352", volumen "1552", de fecha "30 de agosto de 2013", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión de la señora ESTEFANIA STEVENS RODRIGUEZ, a solicitud de los señores CECILIO MARTINEZ CASTILLO como cónyuge supérstite, SONIA, SILVIA, ALBERTO, ELSE y RUTH de apellidos STEVENS RODRIGUEZ, como hermanos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte de la señora ESTEFANIA STEVENS RODRIGUEZ, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

1486.-8 y 21 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 24 de marzo de 2014.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta

Ciudad, hago constar que mediante escritura "74921", volumen "1561", de fecha "11 de diciembre de 2013", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión del señor **PEDRO MATA ORTEGA**, a solicitud de los señores **BERTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FLORENCIA, EDUWIGES, ALEJO, GUADALUPE, PEDRO, MARIA LAURA, ZENaida, BERTHA y MANUEL** todos de apellidos **MATA RODRIGUEZ**, la primera como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se trámite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor **PEDRO MATA ORTEGA**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

1484.-8 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 24 de marzo de 2014.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "75110", volumen "1580", de fecha "4 de febrero 2014", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión del señor **PEDRO MANUEL SANCHEZ SOSA**, a solicitud de los señores **MAURA MARTINEZ REYES, OLGA, DAVID y ROSARIO** todos de apellidos **SANCHEZ MARTINEZ**, la primera como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo a título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor **PEDRO MANUEL SANCHEZ SOSA**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

1483.-8 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
P R I M E R A V I S O N O T A R I A L**

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Tultitlán, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento número 15.328 de fecha 11 de marzo de 2014, ante mí, se hizo constar la RADICACION DE LA

SUCESION INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA ENGRACIA PEREZ LLAMAS (quien también acostumbró usar el nombre de Engracia Pérez), que otorgo al señor INOCENCIO MANUEL DOMINGUEZ LUNA, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores VICTOR FERNANDO DOMINGUEZ PEREZ, PATRICIA DOMINGUEZ PEREZ, ROCIO MARISELA DOMINGUEZ PEREZ y HECTOR MANUEL DOMINGUEZ PEREZ, en su carácter de descendientes de la mencionada señora, quienes manifiestan de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con mejor o igual derecho que ellos para heredar y manifiestan su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión intestamentaria antes señalada.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 140
DEL ESTADO DE MEXICO.

418-A1.-8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Lic. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber, que por escritura 12,720 (doce mil setecientos veinte), Volumen ciento setenta y cinco, de fecha veintiséis de marzo del dos mil catorce, se radicó en esta Notaría, a mi cargo, la sucesión intestamentaria, por tramitación notarial, a bienes de la señora **MA. TERESA SANTANDER SANTANDER**, quien utilizó indistintamente el nombre **TERESA SANTANDER SANTANDER**, a petición de los señores **AQUINO SANTANDER SANTANDER**, por su propio derecho y en representación de los señores **PEDRO SANTANDER SANTANDER y ANTONIA SANTANDER SANTANDER** en su carácter de hermanos, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de ser mayor de edad y de no existir controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 121.
DEL ESTADO DE MEXICO.

1500.-8 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 2 de abril de 2014.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "75179", volumen "1579", de fecha "18 de febrero 2014", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión del señor **FILIBERTO CRUZ RODRIGUEZ**, a solicitud de los señores **MARIA GUADALUPE MARTHA GARCIA HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL, ADRIAN, SARA y MARIA GUADALUPE** de apellidos **CRUZ GARCIA**, la primera como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra

persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor **FILIBERTO CRUZ RODRIGUEZ**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos veces de siete en siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO

1497.-8 y 21 abril

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO AVISO NOTARIAL

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 14 de marzo de 2014.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Publico Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "74722", volumen "1562", de fecha "29 de octubre de 2013", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión del señor **JOSE DE LA CRUZ GONZALO GONZALEZ y MORENO**, a solicitud de los señores **ELOISA BENITEZ SALGADO, MARTHA ELSA, ROSA MARIA, GONZALO, CARLOS, NORMA PATRICIA y VICTOR JAVIER** todos de apellidos **GONZALEZ BENITEZ**, la primera como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos del de cujus, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor **JOSE DE LA CRUZ GONZALO GONZALEZ y MORENO** (quien también fue conocido como **GONZALO GONZALEZ MORENO**), con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos veces de siete en siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

1481.-8 y 21 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA PUBLICA NO. 156, ESTADO DE MEXICO, HUIXQUILUCAN.

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI FE SE RADICO LA **SUCESION INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORITA **EMILIA DOLORES BELMAN NIXE**, QUE OTORGO EL SEÑOR **JORGE BELMAN NIXE**, EN SU CARACTER DE HERMANO DE LA DE CUJUS ASI COMO EN SU CALIDAD DE PRESUNTO UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, POR ESCRITURA NUMERO 10,110, VOLUMEN 240, DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2014.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO
MONDRAGON.-RUBRICA

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 19 DE
FEBRERO DE 2014

1489.-8 y 21 abril

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO AVISO NOTARIAL

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 17,408 del Volumen 300 de fecha 25 de Marzo del año 2014, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **MARIA EUYOQUI GOMEZ** también conocida como **MARIA EUYOQUI GOMEZ**, que formalizan las señoras **ANA MARIA PARTIDA Y EUYOQUI** también conocida como **ANA MARIA PARTIDA Y EUYOQUI**, **ENEDINA PARTIDA EUYOQUI Y MARIA GUADALUPE MANZO CABRERA**, en su carácter de descendientes directo del de cujus, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 28 de Marzo del 2014.

LICENCIADO SALVADOR XIMENES ESPARZA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 126.
DEL ESTADO DE MEXICO.

1477.-8 y 21 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO AVISO NOTARIAL

Por escritura número 27,322, de fecha 27 de febrero del 2014, otorgada ante la Suscrita Notaría, los señores **LEONOR RAMIREZ GONZALEZ, MARIA EUGENIA, SILVIA ELENA, RICARDO y ERNESTO**, los cuatro de apellidos **MORALES RAMIREZ**, así como el señor **RODOLFO GUILLERMO MORALES SANCHEZ**, llevaron a cabo **LA RADICACION E INICIO DE LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del extinto señor **GUILLERMO MORALES TREJO**, lo que hago del conocimiento de los interesados para los efectos legales consiguientes.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, marzo 31 del 2014.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RUBRICA.
NOTARIA N° 33 DEL EDO. DE MEX.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

415 A1.-8 y 21 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO

AVISO

EL SUSCRITO NOTARIO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 54,491, Volumen 1171 de fecha 31 de Octubre del año 2013, se radicó ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL ANGEL VALENCIA VEGA**, el cual

falleció el día 12 de Julio de 2011, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que los señores **MARIA ELENA DIAZ CRUZ y TLAHUILLI VALENCIA DIAZ**, la primera en su carácter de cónyuge superviviente y el segundo como descendiente directo del de cujus: la señora **MARIA ELENA DIAZ CRUZ**, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de Noviembre de 2013.

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

415-A1.-8 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO**

AVISO

EL SUSCRITO NOTARIO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **54,395**. Volumen **1155** de fecha **16 de Octubre** del año **2013**, se radico ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ESPERANZA MARTINEZ VELAZQUEZ**, la cual falleció el día 05 de noviembre de 2011, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que los señores **SABINA, JOSE, PORFIRIO, RAYMUNDO, ESPERANZA, MARIA MAGDALENA, FERMIN, RICARDO y MARIA DEL ROCIO TODOS DE APELLIDOS MORENO MARTINEZ**, en su carácter de descendiente directo, de la de cujus: el C. **FERMIN MORENO MARTINEZ**, así mismo, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, estado de México, a 05 de Noviembre de 2013

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 38
DEL ESTADO DE MEXICO.

415-A1.-8 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO**

AVISO

EL SUSCRITO NOTARIO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **54,247**. Volumen **1157** de fecha **20 de Agosto** del año **2013**, se radico ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **SOLEDAD SOSA SERENO**, la cual falleció el día 23 de Diciembre de 2008, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por la C. **VIRGINIA SOSA CERENO**, conocida también socialmente como **VIRGINIA SOSA SERENO**, la cual en su carácter descendiente directo, de la de cujus: así mismo, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de Noviembre de 2013

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

415-A1.-8 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO**

AVISO

EL suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **54,804** de fecha **23 de diciembre** del año **2013**, se radico ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA APARICIO y VERDUZCO**, conocida socialmente también como **JOSEFINA APARICIO VERDUZCO**, la cual falleció el **22 de diciembre** de **1980**, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que la señora **SILVIA YOLANDA GUERRERO PINERA**, en su carácter nieta de la de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, estado de México, a 05 de Noviembre de 2013

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

415-A1.-8 y 21 abril

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **42471 - 791** de fecha **22 de enero** del **2014**, a petición expresa de los señores **ENRIQUE PERDIGON VARGAS, JAIME PERDIGON VARGAS, ALEJANDRO PERDIGON VARGAS y MA. DEL CONSUELO NAHUM PERDIGON VARGAS** y la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO JAVIER PERDIGON VARGAS** a través de su albacea señora **GUADALUPE LILIAN PERDIGON PALOMINO**, en su carácter de presuntos herederos, se radico en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN NATALIA NAHUM VARGAS JUAREZ**, quien también se ostentaba como **MARIA DEL CARMEN NAHUM VARGAS, MA. DEL CARMEN NAHUM VARGAS DE P., MA. DEL CARMEN N. VARGAS DE P., MA. DEL CARMEN NAHUM VARGAS Y MA. DEL CARMEN NAHUM VARGAS DE PERDIGON**.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.**

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.

415-A1.-8 y 21 abril

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **77,896**, de fecha **7 de enero** del año **2014**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radico la sucesión

intestamentaria a bienes de la señora **MARIA TERESA BARRIOS PEREZ**, a solicitud del señor **EDUARDO PEREZ SANCHEZ** y de las señoras **LUCIA** y **ERIKA LETICIA**, ambas de apellidos **PEREZ BARRIOS**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **EDUARDO PEREZ SANCHEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras **LUCIA** y **ERIKA LETICIA**, ambas de apellidos **PEREZ BARRIOS**.

Tlalnepantla, México, a 07 de enero del año 2014.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

415-A1.-8 y 21 abril

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **29,193** de fecha 10 de marzo del **2014**, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL ANGEL RANGEL VERGARA**, a solicitud de las señoras **GLORIA AGUIRRE HERRERA** y **BLANCA ROCIO RANGEL AGUIRRE**, en su carácter de presuntas herederas de dicha sucesión, declaran que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y acta que acredita el entroncamiento familiar de las comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 24 de Marzo de 2014.

LIC. ALFREDO CASO VELAZQUEZ.-RUBRICA
NOTARIO PUBLICO NO. 17
DEL ESTADO DE MEXICO.

415-A1.-8 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura 10,568 del Volumen 373 Ordinario, de fecha 12 de Febrero de 2014, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que las señoras **ARIANA FAVILA**

HERRERA, quien también utiliza el nombre de **ARIANA FAVILA HERRERA**, **ELIDE FAVILA HERRERA** y el señor **IGDR MANUEL HERRETA FAJT**, radicaron la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ETRA ORALIA HERRERA AGISS**, presentando su respectiva acta de defunción; aceptando y protestando el señor **IGOR MANUEL HERRETA FAJT** el cargo de **ALBACEA**, quien procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México, a 12 de Febrero de 2014.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA Y
DOS

DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO".

1473.-8 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 27 de marzo de 2014.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "75046", volumen "1576", de fecha "16 de enero de 2014", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión del señor **ROBERTO ROSALES MARQUEZ**, a solicitud de los señores **MARIA ZUÑIGA HERNANDEZ**, **ROBERTO**, **ELVIRA**, **ADOLFO**, **MARIA DE LOURDES**, **MARTHA AURORA** Y **MARIA ESTHER** todos de apellidos **ROSALES ZUÑIGA**, la primera como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan, su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor **ROBERTO ROSALES MARQUEZ**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

1485.-8 y 21 abril.

CLUB ATLA VILLA, S.A. DE C.V.**PRIMERA CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 181 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE CONVOCA A TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE LLEVARA A CABO EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS 18:30 HRS. DEL DIA 7 DE MAYO 2014, EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN ISAIAS MONROY CRUZ S/N. EN EL FRACCIONAMIENTO ATLA VILLA, EN ATLA COMULCO, EDO. DE MEXICO, CONFORME AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA.
 - 2.- PRESENTACION, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION 2013-2014.
 - 3.- PRESENTACION, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2013.
 - 4.- PRESENTACION, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DEL INFORME DEL COMISARIO, RESPECTO DEL EJERCICIO SOCIAL 2013.
 - 5.- PROPUESTA, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DEL CAMBIO DEL COMISARIO
 - 6.- PROPUESTA, DISCUSION Y APROBACION DEL CAMBIO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y TOMA DE PROTESTA.
 - 7.- PROPUESTA, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DEL OTORGAMIENTO DE PODERES A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
 - 8.- PROPUESTA, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DEL INCREMENTO EN LAS CUOTAS DE MANTENIMIENTO PARA EL EJERCICIO 2014.
 - 9.- PROPUESTA, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DE LA DESIGNACION DEL DELEGADO ESPECIAL QUE FORMALICE ANTE FEDATARIO PUBLICO LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LA ASAMBLEA.
- LOS ACCIONISTAS PODRAN HACERSE REPRESENTAR EN LA ASAMBLEA POR MEDIO DE UN MANDATARIO NOMBRADO MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE.

SEGUNDA CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN CASO DE QUE NO EXISTA EL QUORUM NECESARIO PARA QUE SE CELEBRE LA ASAMBLEA EN PRIMERA CONVOCATORIA, ESTA PUBLICACION PRODUCE EFECTOS DE SEGUNDA CONVOCATORIA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA ASAMBLEA A QUE SE CONVOCA SE CELEBRARA EN SEGUNDA CONVOCATORIA A LAS 19:00 HRS. DEL DIA 7 DE MAYO 2014, EN EL MISMO LUGAR Y BAJO EL MISMO ORDEN DEL DIA.

ATLA COMULCO, EDO. DE MEXICO ABRIL 2014.

ATENTAMENTE

LIC. RENE MAURICIO DIAZ CAMACHO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

7-C1.-8 abril.

**EDICTO**

En la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México el CIUDADANO ALBERTO REYES JUAREZ, solicitó la REPOSICIÓN DEL ASIENTO NUMERO 9099, VOLUMEN 11, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 09 DE ABRIL DEL AÑO 1973, en el cual consta inscrita la SENTENCIA DEFINITIVA de fecha 27 de Marzo del año 1973, signada por el LICENCIADO LEOPOLFO ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, tramitado en el Expediente Judicial Número 1766/71, relativo a las Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas el CIUDADANO ALBERTO REYES JUAREZ, respecto del TERRENO UBICADO EN LOTE NUMERO 91, SAN PABLO DE LAS SALINAS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, QUE MIDE Y LINDA, AL NORTE, 130.00 METROS CON CAMINO PUBLICO, AL SUR, 130.00 METROS CON LOTE NUMERO 98, AL ORIENTE, 258.00 METROS CON ANGEL SANABRIA, AL PONIENTE, 258.00 METROS CON LOTE NUMERO 90. En acuerdo de fecha dos de Abril del año dos mil catorce, el LICENCIADO CARLOS RUIZ DOMINGUEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ordenó la Publicación de los Edictos a que refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en Periódico de Mayor Circulación en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, a efecto de que toda persona que tenga y acredite su Interés Jurídico en dicho procedimiento, lo haga de su conocimiento por escrito, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en el mencionado acuerdo.-Cuautitlán a los dos días de Abril del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
LICENCIADO CARLOS RUIZ DOMINGUEZ
(RUBRICA).

414-A1.-8, 11 y 16 abril.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, párrafo antepenúltimo, 39 y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25, fracción II y 28, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27, apartada C fracción I y 32, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente documento: **oficio de fecha veintiocho de febrero del año dos mil eatorce, signado por la Subdirectora de Administración de Personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en respuesta al escrito presentado por Selene María Rodelas Hernández, para que surta efectos vía notificación.**

PETICIONARIO	ASUNTO	FECHA DE ACUERDO Y QUIEN LO EMITE	SENTIDO DEL ACUERDO
SELENE MARÍA RODELAS HERNÁNDEZ	Notificación personal oficio de fecha veintiocho de febrero del año dos mil eatorce, signado por la Subdirectora de Administración de Personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en respuesta al escrito presentado por Selene María Rodelas Hernández, presentado ante la Subdirección de Administración de Personal, en términos de lo establecido por los artículos 25 fracción II, y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Oficio de fecha veintiocho de febrero del año dos mil eatorce, signado por la Subdirectora de Administración de Personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México	Oficio No. 213420100/1219/2014 Toluca de Lerdo, México, a 28 de Febrero de 2014 Lic. Selene María Rodelas Hernández Agente del Ministerio Público Habilitado Presente Con fundamento en los artículos 1, 3, 27 apartado E fracción I, 29, 32 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, 3, 12 y 14 fracción XXII del Reglamento de la Ley en cita. En respuesta a su solicitud y con apoyo en lo previsto en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es del tenor literal siguiente: "Artículo 8. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formuló por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario. De la transcripción que antecede se desprende que el citado artículo constitucional garantiza un derecho de respuesta que consiste en una serie de elementos vinculados con la actuación del órgano o servidor público al conocer y decidir sobre la petición que se le formula, elementos que se traducen en: -La existencia de una petición o instancia que el gobierno haya presentado ante la autoridad administrativa o fiscal correspondiente de manera escrita, pacífica y respetuosa. -La obligación de los órganos o servidores públicos de acordar la petición. -Que dicho acuerdo sea por escrito. -Que se haga conocer al peticionario el acuerdo recaído. Así el derecho de respuesta no presupone que ésta deba ser favorable a la petición hecha. Aunado a lo anterior, se reitera que la hipótesis contenida en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si bien es cierto, un particular o gobernado podrá petitionar a las autoridades a otorgar o fallar en su favor determinadas cosas o acciones, y por tanto, las autoridades están obligadas, única y exclusivamente, a contestar la solicitud en breve término, no menos cierto resulta que ello implique una respuesta favorable a los intereses del particular o gobernado. Una vez precisado lo anterior, y a efecto de mejor proveer conforme a Derecho, se procede a la transcripción del escrito de petición presentado el 23 de febrero del año en curso, por la Licenciada SELENE MARIA RODELAS HERNÁNDEZ ante la Subdirección de Administración de Personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, escrito que en la parte que nos interesa es del tenor literal siguiente: LIC. ESMERALDA NOGALES GABRIEL SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO UNICO. Expida copias de acuses de recibo y medio (s) de notificación de los oficios 213420100/7009/2013, 213420100/7565/2013 y 213420100/163/2014 enunciados dentro de su escrito. Toda vez que no estos diversos no me han sido entregados y por ende desconozco el contenido. Se le otorga copia de los oficios 213420100/7009/2013, 213420100/7565/2013 y 213420100/163/2014 con acuse de recibo del correo certificado, documentos que se encuentran en su expediente personal, en el archivo de esta Subdirección. Los oficios mencionados fueron enviados para informarle por correo certificado por no encontrarse dentro de nuestra jurisdicción su domicilio el cual se obtuvo del expediente personal como lo muestra el acuse de recibo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos administrativos del Estado de México Sin otro particular, le reitero un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. IKIO MEGALÍ GOMORA CULBERT
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
(RÚBRICA).

AUTORIZÓ
LIC. DIEGO ALEJANDRO COLLADO RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

REVISÓ
LIC. ESMERALDA NOGALES GABRIEL
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROLES Y REGISTROS
(RÚBRICA).

1503-BIS.-8 abril.



Autotransportes Urbanos y Zona Conurbada del Valle de Toluca
ADOLFO LÓPEZ MATEOS S. A. DE C. V.
R.F.C. AUZ9101105A

JOSÉ CONTRERAS CARDOSO en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de AUTOTRANSPORTES URBANOS Y ZONA CONURBADA DEL VALLE DE TOLUCA ADOLFO LÓPEZ MATEOS S. A. DE C. V., con fundamento en lo establecido por la Cláusula Trigésima de la Normativa Estatutaria de la Sociedad y de los artículos: 186, 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles CONVOCO a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo en su domicilio social ubicado en calle Juan A. Mateos número 519, Colonia Héroes de 5 de Mayo, Toluca Estado de México, a las ocho horas del día veinte seis de abril del presente año de dos mil catorce, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Propuesta para invalidar y dejar insubsistentes las asambleas generales extraordinarias de accionistas de AUTOTRANSPORTES URBANOS Y ZONA CONURBADA DEL VALLE DE TOLUCA ADOLFO LÓPEZ MATEOS S. A. DE C. V., celebradas durante el periodo comprendido de diciembre de dos mil once a la fecha, estén o no inscritas en el Registro Público del Comercio.

2. Regularización de accionistas.

3. Designación de Delegados especiales para la protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio, del acta de la asamblea.

Atentamente

José Contreras Cardoso
(Rúbrica).

Roberto Benítez García
(Rúbrica).

Jesús Velázquez Reza
(Rúbrica).

J. Francisco Montoya Mora
(Rúbrica).

1503.-8 abril.



Autotransportes Urbanos y Zona Conurbada del Valle de Toluca
ADOLFO LÓPEZ MATEOS S. A. DE C. V.
R.F.C. AUZ9101105A

JOSÉ CONTRERAS CARDOSO en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de AUTOTRANSPORTES URBANOS Y ZONA CONURBADA DEL VALLE DE TOLUCA ADOLFO LÓPEZ MATEOS S. A. DE C. V., con fundamento en lo establecido por la Cláusula Trigésima de la Normativa Estatutaria de la Sociedad y de los artículos: 186, 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles CONVOCO a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo en su domicilio social ubicado en calle Juan A. Mateos número 519, Colonia Héroes de 5 de Mayo, Toluca Estado de México, a las diez horas del día veintiséis de abril del presente año de dos mil catorce, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día.

1. Propuesta para invalidar y dejar insubsistentes las asambleas generales ordinarias de accionistas de AUTOTRANSPORTES URBANOS Y ZONA CONURBADA DEL VALLE DE TOLUCA ADOLFO LÓPEZ MATEOS S. A. DE C. V., celebradas durante el periodo comprendido de diciembre de dos mil once a la fecha, estén o no inscritas en el Registro Público del Comercio.

2. Informe de la Administración y balance de los ejercicios sociales correspondiente al mes diciembre de 2011, 2012, 2013 y parcial 2014 a la fecha.

3. Informe de la comisaria por los ejercicios sociales correspondiente al mes diciembre de 2011, 2012, 2013 y parcial 2014 a la fecha.

4. Designación de Delegados especiales para la protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio, del acta de la asamblea.

Quedan a disposición de los accionistas de la sociedad los informes del Consejo de Administración y de la Comisaria para su consulta en sus oficinas en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente

José Contreras Cardoso

Roberto Benítez García
(Rúbrica).

Jesús Velázquez Reza
(Rúbrica).

J. Francisco Montoya Mora
(Rúbrica).

1503.-8 abril.

Autotransportes Urbanos y Zona Conurbada del Valle de Toluca

JOSÉ CONTRERAS CARDOSO en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de AUTOTRANSPORTES URBANOS Y ZONA CONURBADA DEL VALLE DE TOLUCA ADOLFO LÓPEZ MATEOS S. A. DE C. V., con fundamento en lo establecido por la Cláusula Trigésima de la Normativa Estatutaria de la Sociedad y de los artículos: 186, 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles CONVOCO a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo en su domicilio social ubicado en calle Juan A. Mateos número 519, Colonia Héroes de 5 de Mayo, Toluca Estado de México, a las doce horas del día veintiséis de abril del presente año de dos mil catorce, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día.

- 1.- Discusión y aprobación de la propuesta para disolver y liquidar la Sociedad.
2. Acuerdos para la liquidación y administración de la sociedad mientras dure su liquidación.
- 3.- Designación de Delegados especiales para la protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio, del acta de la asamblea.

Atentamente

Roberto Benítez García
(Rúbrica).

Jesús Velázquez Reza
(Rúbrica).

J. Francisco Montoya Mora
(Rúbrica).

1503.-8 abril.

IMPULSORA QUIRAGO,S.A. DE C.V.
RFC:IQU080619S24

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0	Circulante	\$ 0
FIJO		CAPITAL CONTABLE	
Circulante	\$0	Capital Social	\$59,125.00
		Reserva Legal	\$0
		Resultado de Ejercicios Anteriores	\$(12,700.00)
		Resultado del Ejercicio	\$(46,425.00)
TOTAL ACTIVO	\$0	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	\$0

LIQUIDADOR

C.P. HUMBERTO MEJIA ARAUJO
(RUBRICA).

1476.-8, 24 abril y 12 mayo

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

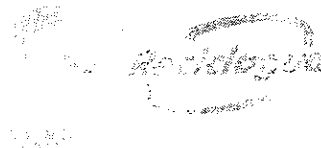
"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

E D I C T O

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
CONTRALORÍA INTERNAEXPEDIENTE: CI/SE/OF/011/2014
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Con fundamento en los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracciones VI y XIV, 30 fracción XXIV y 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción IV, 41, 42, 43, 45, 49, 59, 60, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 124, 129, 132 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones I, V, IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día doce de febrero de dos mil ocho; 3, fracción XI y 22 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social (actualmente Secretaría de Educación), publicado en la Gaceta del Gobierno, el once de enero de dos mil uno y en cumplimiento al Acuerdo de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, se notifica al **C. LUIS FERNANDO SANTOS RENTERÍA**, el contenido del oficio citatorio número 205001000/1433/2014, mediante el cual el C.P. Javier Enríquez García, Contralor Interno en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, lo cita para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia, dentro del procedimiento administrativo que se lleva en el expediente administrativo número CI/SE/OF/011/2014, misma que tendrá verificativo el día **veinticinco de abril, a las 10:00 horas** en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicadas en la avenida Miguel Hidalgo No. 104, primer piso, (acceso por la calle de Juan Aldama No. 100), Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000. El motivo del procedimiento administrativo disciplinario por el cual se le cita, es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye en su carácter de Pedagogo "A" adscrito al Centro de Bachillerato Tecnológico número 4 de Toluca, con clave de centro de trabajo ECTO133Z, consistente en: A) Derivado de la inspección 018-541-2013 practicada por la Contraloría Interna en la Secretaría de Educación denominada "Inspección a la asistencia, permanencia, registro y control del personal del Centro de Bachillerato Tecnológico No. 4 de Toluca", correspondiente al once de noviembre de dos mil trece, se detectó que el **C. Luis Fernando Santos Rentería**, con clave de servidor público 997701687 y categoría de Pedagogo "A", con adscripción nominal en el Subsistema de Nómina del Sistema Integral de Personal, corresponde al CBT No 4 de Toluca, con clave de centro de trabajo 15ECT0133Z; no se localizó físicamente en dicho centro de trabajo y no se encuentra registrado en la Plantilla de Personal de dicho plantel educativo; y B) Cobre de salarios no devengados correspondientes a la categoría de Pedagogo "A", con adscripción nominal en el Subsistema de Nómina del Sistema Integral de Personal, corresponde al CBT No 4 de Toluca, con clave de centro de trabajo 15ECT0133Z durante el periodo comprendido del primero de octubre de dos mil once al treinta de noviembre del dos mil trece por la cantidad de \$921,705.72. (Novecientos veintiún mil setecientos cinco pesos 72/100 M.N.), derivado de que no obstante la adscripción nominal, en cédula de observación de control interno e implementación de acciones de mejora de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece, el C. Rogelio González de la Rosa, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico No. 4, de su puño y letra asentó no conocer al **C. Luis Fernando Santos Rentería** o haber hablado con él; conductas de las que se deriva la presunta responsabilidad administrativa a su cargo, en término del artículo 42 fracciones I, III, XXII y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el artículo Tercero del Acuerdo por el que se enuncian los Valores y Principios de la Cultura de la Normatividad en el Sector Educativo, publicado en la Gaceta del Gobierno el veinticuatro de octubre de dos mil seis. Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **Usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de abogado defensor** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido de que en caso de incomparecencia, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se le comunica que el expediente en que se actúa se encuentra a su disposición en la Contraloría Interna en la Secretaría de Educación para su consulta, en apego a lo dispuesto en el artículo 59 de la mencionada Ley de Responsabilidades y **que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación vigente con fotografía y firma.**

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil catorce. El Contralor Interno en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México C.P. Javier Enríquez García. (Rubrica).



Lerma, Estado de México, a 02 de abril del 2014.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículo 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad en lo dispuesto en la cláusula novena de los estatutos de esta sociedad; se les convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas: misma que se celebrará el día miércoles 30 de abril del 2014 a las 10:30 horas, en el domicilio social de la empresa, sito en Avenida San Rafael No. 2 Parque Industrial Lerma, Lerma Estado de México.

ORDEN DEL DIA

1. Declaración del quórum legal.
2. Presentación del Maestro Luis David Guerrero Bordón, Director General de Crédito de la Secretaría de Finanzas y Vocal Propietario del Consejo de Administración de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
3. Presentación del M. en A.P. Felipe Aguilar Hernández, Director General de Control y Evaluación "C" y Comisario del Consejo de Administración de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
4. Presentación por el Consejo de Administración de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., el informe anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, en los términos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles:
 - a) La marcha de la Sociedad en el ejercicio, políticas aplicadas en el ejercicio y proyectos existentes.
 - b) Políticas y criterios contables aplicados en la preparación financiera.
 - c) Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2013.
 - d) Estados de resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.
 - e) Estado de cambios de la situación financiera del ejercicio fiscal.
 - f) Estado de cambios en el patrimonio social del ejercicio.
 - g) Estados de situación y ejercicio presupuestal.
5. Informe del Comisario correspondiente al ejercicio 2013 en términos de los Artículos 166 fracción IV y 172 de la Ley de Sociedades Mercantiles.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 86 fracción XX de la Ley del ISR y 93-A del Reglamento del ISR, se informa a los Accionistas el cabal cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo o como retenedor de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., lo cual se revela en el informe de la revisión situación fiscal por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012 y cuyas bases de impuestos causadas y/o retenidas y pagadas se detallan en el anexo II del dictamen fiscal enviado al SAT en el sistema SIPRED 2012 firmado por el C.P.C. Horacio Rocha Salas y recibido con número de folio 251963 de fecha 29 de junio del 2013.

ATENTAMENTE

M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
RUBRICA.

1498.-8 abril



Autobuses del Valle de México, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE LA EMPRESA "AUTOBUSES DEL VALLE DE MEXICO" S.A. DE C.V. PARA CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU CARACTER DE ORDINARIA PARA EL DIA 25 DE ABRIL DEL 2014, DANDO INICIO A LAS 10:00 HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN CALLE NICOLAS BRAVO ESQUINA FLORES MAGON, SIN NUMERO, COLONIA LAS SALINAS, TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 172, 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187, 189, 193, 194. DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ASI COMO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA CON EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA

- 1.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
- 2.- NOMBRAMIENTO DE DOS ESCRUTADORES
- 3.- LISTA DE ASISTENCIA, EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL Y DECLARACION DE INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA.
- 4.- DISCUSION, APROBACION O MODIFICACION DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, RESPECTO AL ESTADO ADMINISTRATIVO QUE GUARDA LA SOCIEDAD. TOMANDO EN CUENTA EL INFORME DEL COMISARIO Y TOMA DE LAS MEDIDAS QUE SE JUZGEN OPORTUNAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL DEL AÑO DOS MIL TRECE.
- 5.- DISCUSION, APROBACION O MODIFICACION DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, RESPECTO AL ESTADO FINANCIERO QUE GUARDA LA SOCIEDAD (RENDICION DE CUENTAS) . TOMANDO EN CUENTA EL INFORME DEL COMISARIO Y TOMA DE LAS MEDIDAS QUE SE JUZGUEN OPORTUNAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL DEL AÑO DOS MIL TRECE.
- 6.- DETERMINACION DE LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISARIO
- 7.- ASUNTOS GENERALES.

LA PRESENTE CONVOCATORIA ES REALIZADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 181 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

TEXCOCO, MEX., 03 DE ABRIL DE 2014.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO SALDIVAR MORALES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).